TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Viernes 28 de Agosto de 1914 Núm. 2613

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Revoca la de 1.° de Agosto de 1914 dictada por la Intendencia M. de Río Negro, sobre suministro de corriente eléctrica al hotel Fray Bentos y teatro anexo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 24 de 1914.

(Carpeta número 2127|14).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro en virtud del recurso interpuesto por don Isabelino García de la resolución municipal de fecha 1.o de Agosto de 1914, en la cual autoriza el señor Intendente á la Usina Eléctrica para suministrar corriente al Hotel Fray Bentos y teatro anexo, en las mismas condiciones que antes, y exigiendo previamente garantía á satisfacción hasta la suma de cien pesos;

Considerando: Que la resolución apelada debe revocarse: 1.o Porque el Intendente es incompetente para imponer condiciones reglamentarias á la prestación de los servicios públicos, atribución que es privativa de la Junta (decreto de fecha 18 de Enero de 1909, artículo 12); 2.o Porque la ley 17 de Julio de 1904 sobre alumbrado y servicio de aguas en Fray Bentos no le da facultad á la Municipalidad para imponer semejante gravamen (argumento de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno); y 3.o Porque para asegurar el cobro de los impuestos municipales puede la Junta Económico - Administrativa dictar ordenanzas, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 12, inciso 25, de la ley Orgánica de Juntas. (Véase resolución de 5 de Agosto de 1912, "Diario Oficial" número 2010);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución apelada.

Que se comunique, publique con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y se devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

La reglamentación de las condiciones en que se prestarán los servicios públicos municipales es atribución de las Juntas y no de las Intendencias, las cuales no son sino órganos ejecutivos de las Municipalidades y en ese concepto su misión está limitada al cumplimiento de las resoluciones de los Concejos Deliberantes (artículo 12 del decreto de 18 de Enero de 1909).

Es evidente, por consiguiente, que la Intendencia de Fray Bentos no ha podido dictar la ordenanza de fojas 38, estableciendo que los particulares que quieran recibir el servicio de luz eléctrica deberán dar fianza á satisfacción.

Ese requisito podrá responder al muy loable propósito de asegurar el pago de las mensualidades adeudadas, pero la verdad es que la Intendencia no ha podido imponerlo por carecer de facultades para ello.

La ordenanza de la referencia es, pues, nula por vicio de incompetencia, y así debe declararse. Y es del caso agregar que ni la misma Junta habría podido dictar una ordenanza semejante, porque la ley de la materia, que es la de Julio 17 de 1904, no la autoriza para imponer semejante gravamen á los consumidores.

Se trata, por otra parte, de un requisito que en ningún caso debería establecerse, pues la misma razón invocada para el alumbrado podría invocar para los demás servicios municipales pagos por el público, lo que haría esos servicios de una onerosidad realmente insoportable.

Si es necesario asegurar el pago puntual, la seguridad debe buscarse de modo que no importe un gravamen más para los consumidores.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Agosto 21 de 1914.

Luis Varela.

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General, relativo á un plan financiero y económico, tendiente á vencer las dificultades, creadas por la actual crisis.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 24 de 1914.

Honorable Asamblea General:

La repercusión de la crisis general que desde mediados de 1913 gravita sobre el mundo financiero y que ha determinado sobre la vida económica una contracción de actividades que se traduce en defectos de producción y de consumos, ha causado una merma de recursos bastante sensible, lo cual, unido á los compromisos extraordinarios que las rentas generales han debido soportar por no haberse emitido la totalidad del empréstito con que debían atenderse, ha dejado, al final del ejercicio 1913-1914, un déficit próximo á $ 2.000.000. Sólo la renta de Aduana descendió alrededor de $ 3.000.000, y si no llegó el déficit á esa cifra fué porque el producido de dicha renta, con relación al cálculo de recursos del Presupuesto, apenas arroja una diferencia de un millón y medio de pesos, más ó menos.

El activo de la Administración debía contar con el reintegro de los avances hechos de rentas generales para compromisos extraordinarios como los de expropiaciones, pero el millón de libras esterlinas por emitir no podrá tener salida por ahora, y el Tesoro ha debido y deberá cargar con esos compromisos hasta que la oportunidad llegue de financiar el segundo millón de libras del empréstito.

Para atenuar esas dificultades y mientras se esperaba oportunidad para la emisión del millón de libras que se creía realizar en Londres en el mes de Diciembre próximo, el Poder Ejecutivo había concertado una operación en letras de Tesorería, que se descontarían el 1.o de Agosto, por 275.000 libras, á un costo máximo de 6 1|2. Tratada la operación á principios de Julio y acordado que se giraría por cheque, se habían librado giros por valor de 160.000 libras hasta el 1.o del corriente, fecha en que estalló la guerra en Europa.

Los banqueros Glyn, Mills, Currie y Cía. comunicaron entonces que todo descuento era imposible, estando en el momento el interés á 10 o|o. Se les hizo notar que debían por lo menos pagar los giros ya librados, terminando con ello la operación, y así quedó solucionado el asunto. De manera que sólo se pudo contar con $ 752.000, con cuyo auxilio se cubrieron los compromisos de Junio: presupuestos, servicios de deudas, etc.

Ahora bien: la situación complicada en que coloca á todos los países del mundo la guerra europea, nos obliga á precaver el porvenir y adoptar soluciones resueltas y bien definidas.

Nuestra situación financiera, computando los compromisos y recursos hasta el 31 de Diciembre, era la siguiente el 1.o de Agosto;

COMPROMISOS.

Deudas externas	$	1.821.287
Presupuestos, seis meses	"	8.400.000
Ordenes á pagar, por las cuales se ha pedido á Vuestra Honorabilidad refuerzo de rubros	"	897.000
Deuda interna	"	576.000
Letras á vencer (la mayor parte por expropiaciones del Parque Urbano)	"	652.970
Expropiaciones no escrituradas	"	350.000
Al Banco de la República, cuenta corriente	"	1.400.000
Otros compromisos	"	150.000
Total	$	14.247.257

RECURSOS

Impuesto al alcohol	$	200.000
Fósforos	"	125.000
Cerveza	"	60.000
Tabaco	"	325.000
Papel Sellado	"	250.000
Timbres	"	150.000
Instrucción Pública	"	300.000
Patentes de invención	"	30.000
Montepío Civil y Militar	"	16.000
Impuestos internos de importación	"	180.000
Marcas y señales de ganado	"	1.500
Arancel y patente consular	"	180.000
Registro de Poderes	"	5.000
Timbres de Patentes	"	18.000
Multas y carcelajes	"	15.000
Proventos "Diario Oficial"	"	14.000
Idem Escribanías	"	20.000
Impuestos de Serenos	"	12.000
Impuestos de Faros	"	62.000
Impuestos de especialidades farmacéuticas	"	25.000
Entradas eventuales	"	100.000
Correos y Telégrafos	"	300.000
Banco de la República (utilidades)	"	900.000
Comisión Financiera (lo que adeuda del semestre anterior)	"	225.000
Idem (semestre Julio á Diciembre)	"	361.000
Aduana (calculando el promedio de lo producido en 1913, menos una reducción del 15 por ciento, que es la baja del mes de Julio)	"	5.064.000
Contribución Inmobiliaria	"	1.800.000
Servicio Empréstito Uruguayo, reintegro Banco de la República	"	472.500
Banco Hipotecario (servicio del empréstito en 1914)	"	300.000
Banco de Seguros del Estado (su deuda)	"	180.000
Total general	$	11.692.169
Déficit	$	2.555.088

Según el balance precedente, con poco más de dos millones y medio de pesos bastaría para nivelar la situación del erario. Figuran entre los recursos 900.000 pesos, en que se calcula el 50 o|o de las utilidades del Banco de la República en el corriente año. Pero el Poder Ejecutivo tiene el propósito de retirar el veto á la ley de reforma de la Carta Orgánica, dejando todas las utilidades al Banco del Estado, que tanto necesita aumentar su capital para favorecer el crédito. En ese caso, el déficit sería mayor. Para solventarlo se requieren $ 3.500.000, á cuyo efecto pido á Vuestra Honorabilidad la facultad de emitir dicha suma en vales del Tesoro.

Con este recurso, los compromisos, que suman	$	14.247.257
quedarían balanceados los ingresos de	"	11.692.169
Menos	"	900.000
	$	10.792.167
Más los vales del Tesoro	"	3.500.000
	$	14.292.169

Para equilibrar la situación, pues, dando tiempo, á la vez, á que el problema político europeo se solucione y despeje los horizontes de la vida económica general, tan hondamente afectada, el Poder Ejecutivo solicita autorización para emitir una deuda de tres millones y medio de pesos, fundada en la creación de varios impuestos, cuyo producto se calcula en un millón de pesos anuales. El rendimiento de esos impuestos se destinaría totalmente á servir los intereses y amortización de los títulos que se llamarían "Vales del Tesoro"; de manera que el pago total se haría en tres años próximamente.

El tipo de interés, de siete por ciento, la considerable amortización, el servicio bimestral y el sorteo á la par, darán á este papel las condiciones de un valor superior, que no puede tener depreciación y que será considerado como un billete de Banco.

Para constituir, simultáneamente con la emisión de los Vales, los recursos para su servicio, el Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad la sanción de los siguientes impuestos:

A) Sobre herencias, el mismo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con los recursos para Asistencia Pública.

B) El impuesto interno á los vinos, también sancionado por la Honorable Cámara.

C) El impuesto de Estadística, según proyecto elevado recientemente á consideración de Vuestra Honorabilidad.

D) Un impuesto de cinco milésimos por kilo á las carnes que se exportan.

Examinaré brevemente cada uno de esos impuestos.

Impuesto de Herencias

El Poder Ejecutivo adopta como un proyecto aparte los artículos modificativos de la ley de Herencias de 1910, que la Honorable Cámara de Representantes sancionó en el proyecto relativo á recursos para la Asistencia Pública.

El proyecto del doctor Gabriel Terra creando el seguro de empleados con el 1 o|o del descuento á sus sueldos, aportaba como recursos sustitutivos de ese 1 o|o para la Asistencia Pública una nueva escala para la liquidación del impuesto sobre herencias y donaciones, según la cual el producto se duplicaría, contribuyendo también al aumento la base del valor territorial, que sería el valor de tasación, menos un 20 o|o, y no el aforo oficial para el impuesto inmobiliario, que es generalmente muy inferior al precio verdadero de la tierra.

Aplazando por ahora el seguro de empleados, ante el apremio excepcional en que nos coloca la situación europea, se utilizaría ese aumento del impuesto de herencias para la solución de nuestro problema financiero.

Ese impuesto alcanza á producir medio millón de pesos actualmente y está destinado á Tesoro de Instrucción Pública. Con la nueva escala y nueva base de valor para los inmuebles el producto se duplicará.

Respetando la parte que hoy recibe la Instrucción Pública, y aún poniéndola á cubierto de alguna merma eventual, se le asigna el 60 o|o de lo que produzca la aplicación de la nueva ley. Si el impuesto alcanza á 1.000.000 de pesos, la Instrucción Pública recibirá 600.000.

También se ha mantenido la distribución hecha por la Honorable Cámara de Representantes, destinando 24.000 pesos anuales á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares, que en realidad requiere con urgencia nuevos recursos, porque no tiene cómo afrontar con los actuales sus compromisos é invierte en pago de pensiones todo lo que recibe, sin poder capitalizar nada para el porvenir, según es elemental en esta materia.

Se respeta igualmente lo destinado por una vez para talleres de la Escuela Educacional de Varones, porque es evidente la importancia que tiene el dar instrucción profesional á los menores amparados por la institución del Estado.

También se mantiene la asignación de $ 9.600 para el Instituto de Ciegos.

Pues bien: Suponiendo un ingreso de	$	1.000 000

se distribuiría:

A) Instrucción Pública	$	600.000
B) Al fondo de amortización de los Vales del Tesoro	"	336.400
C) Caja de Pensiones Militares	"	24.000
D) Talleres de la Escuela Educacional de Suárez	"	30.000
E) Instituto de Ciegos	"	9.600
Igual	$	1.000 000

Pueden calcularse, pues, como producto de este impuesto, para el fondo afectado á los Vales del Tesoro, $ 300.000.

Además, como la asignación para la Colonia Educacional de Suárez es por una sola vez, el segundo año aumentará con esa parte el fondo amortizante de los Vales.

El impuesto interno á los vinos

Sólo requiere la sanción del Honorable Senado. Sus fundamentos están expresados en el mensaje respectivo. Se calculaba un rendimiento mayor, pero basta con que alcance á producir $ 200.000, por la restricción en las operaciones de importación.

El impuesto de Estadística

También me remito al mensaje respectivo por lo que se refiere á las razones en que se funda. Su producido, que aún en período de crisis podría ser de 240.000 pesos, se estima en 200.000 pesos por las causas expuestas con referencia á la importación.

El impuesto á las carnes

Hasta ahora se mantuvo la injusticia de gravar determinada forma de exportación de carnes,—el tasajo,—y liberar á las carnes conservadas y congeladas. El tasajo, á pesar de todo, luchando por conservar algún dominio sobre sus mercados, todavía exporta, según los despachos de 1913, la suma de 25.850.966 kilos, los cuales pagan cuatro milésimos por kilo y han dado el año pasado una renta de $ 103.403.86.

Lo exportado en carnes conservadas y enfriadas en 1913 fué:

Carne conservada—kilos	5.630.484
Carne congelada—kilos	49.867.342
Total, kilos	55.497.826

Con el impuesto que se propone, de cinco milésimos por kilo, producirá $ 277.489.13, é igualando el impuesto al tasajo, éste aumentaría en $ 25.850.97, siendo en total $ 303.330.10.

Se toma por base el año de 1913 porque es lógico suponer que la exportación de carnes, con motivo de la guerra, nunca será menor, y, al contrario, probablemente asuma proporciones extraordinarias. Otros países prohiben ahora la exportación de toda substancia alimenticia. Nosotros no estamos en el caso de prohibir la salida de un producto de la industria ganadera que excede á las necesidades del país; pero tenemos sobrado derecho á exigirle un pequeño tributo que en virtud de las circunstancias mundiales no pesará sobre la producción nacional.

Fuera de toda teoría sobre principios económicos relativos á derechos de exportación, para la finanza aplicada todo es relativo y circunstancial, y lo es especialmente en situaciones anómalas como la presente. Si hay que obtener recursos nuevos porque los ya establecidos merman debido á causas extrañas á nosotros y que se substraen á toda influencia de nuestra parte, debemos asentar los nuevos tributos donde graviten sobre la mayor capacidad tributaria. Este impuesto, aún suponiendo que lo soporte el ganadero, lo va á pagar en momentos en que se le ofrecen precios muy superiores por sus ganados. No recae sobre el pobre en ningún caso.

El impuesto de herencias afecta puramente la riqueza adquirida.

El impuesto á los vinos ataca un artículo superfluo y del que los no pudientes pueden librarse, ya sea consumiendo menos, en beneficio de su salud, ó ya consumiendo el vino nacional, libre de tributo.

El impuesto de estadística, como se demuestra en el mensaje respectivo, no puede, por su nimiedad, tener repercusión, á menos de que la tenga actualmente, según toda probabilidad, porque el comercio hace sus cálculos con números enteros. En efecto: 0.35 por cada 100 pesos de valor, ó sea tres milésimos y medio en cada peso, no puede tener traslación de incidencia. En cambio, es tal la inmensa ventaja práctica que para los cálculos sobre el pago de derechos representará para el comercio, que ha de ser por todos bien recibido é insensiblemente soportado.

Con la garantía de estos impuestos, con el alto interés y la considerable amortización, los "Vales del Tesoro" deben cotizarse á la par ó con premio.

Para que ningún motivo quede que pueda justificar alguna depreciación, las amortizaciones se harán por sorteo á la par.

Hemos visto recientemente que la legislatura francesa, al autorizar un empréstito de 800 millones, queriendo hacer de los nuevos títulos un papel superior á los existentes y sobre todo acordarles ventajas en armonía con el ambiente de crisis, que ha producido un gran abatimiento de todos los valores, les concedió mayor interés, los emitió al 91 o|o con plazos de pagos que representan no menos de otro 1 o|o, y los hizo amortizables por sorteo á la par, en mucho menor tiempo que lo usual en nuestras deudas. En este empréstito el Gobierno Francés concede una prima de reembolso como premio á la suscripción.

En nuestro caso el sorteo á la par no implica una prima, por cuanto su emisión será á la par: se paga por el título exactamente lo que por él se recibió. Para la mayor estimación de este valor la amortización á la par da á los tenedores una absoluta seguridad de que les será reembolsado su valor nominal, porque de lo contrario siempre hay el fundado temor de que al concurrir á amortizaciones á la puja cualquier circunstancia puede haber producido una baja y ésta representar una pérdida para el que recibió el título por su valor escrito. Además, si al rodear de tantas ventajas á los Vales del Tesoro, tratando de que el público lo reciba como billete de banco perfectamente garantido, la ley no estableciera que se convertirán por su valor nominal, con este mismo hecho se habría suscitado en los subjetivismos del público la primera duda, el primer recelo, respecto á la aceptación de los Vales por su valor.

Esta solución á las dificultades financieras del corriente ejercicio será complementada con un plan de economías que se propone realizar el Poder Ejecutivo limitando el uso de los créditos acordados por la ley de Presupuesto y leyes especiales á lo estrictamente indispensable para la buena marcha de la Administración.

El equilibrio financiero estará asegurado, por cuanto este expediente representa un concurso extraordinario de tres millones y medio de pesos á las rentas generales.

La situación económica

La situación económica representa otro capítulo que reclama gran preocupación de los Poderes Públicos en los actuales momentos.

Grave y complejo problema nos plantea el estado caótico de Europa. Hasta ahora las leyes naturales de la vida de relación borraban las fronteras á los efectos del funcionamiento económico del mundo. Ahora, de pronto, los límites políticos de separación constitucional entre pueblo y pueblo se vuelven límites económicos insalvables; cada país cierra sus puertas á los demás en un "sálvese quien pueda" sin precedentes en la historia.

Cabe esperar, sin embargo, que la misma extraordinaria magnitud del mal provoque la reacción que ha de atenuar siquiera los extremados medios defensivos adoptados en el primer momento. No es posible vivir tres meses en un aislamiento económico absoluto de todos los países. La interdependencia económica es más fuerte de lo que parece á primera vista. Inútil es que las naciones europeas prohiban la salida de oro, si necesitan por fuerza muchos productos nuestros que no podrán recibir sino á cambio de oro. Al mismo tiempo los países neutrales y los propios países convulsionados no paralizan por completo su vida de producción, y si producen necesitarán exportar una parte para compensar sus importaciones. El comercio tiene que restablecerse y con él debe restablecerse el crédito, aunque adopte fórmulas nuevas y se amolde á todo lo excepcional de estos momentos aciagos para la mayor parte de los pueblos europeos.

La supresión del crédito bancario entre Europa y América es el primer factor de paralización de todo intercambio. Las letras giradas de estos países desde mediados del mes de Julio vuelven impagas de Europa. No hay operaciones posibles, á menos de situar previamente fondos en las plazas europeas. Pero la misma localización de fondos implica un peligro, porque nada hay garantido para ningún banco europeo, ante la inconcebible subversión que promueve una guerra legendaria como la de estos momentos, donde chocan las fuerzas más formidables y se ponen en acción los más perfectos elementos de muerte y de disolución, que sólo alcanzamos á imaginar como un sueño febril ó como un espejismo de escenas dantescas.

Pero en medio de esa misma subversión, coexistiendo con todo lo anormal, grandes fuerzas reactivas obran eficientemente para sostener en el mejor pie posible la vitalidad económica. Se ve á Inglaterra esforzándose por regularizar el comercio marítimo del Atlántico y por mejorar día á día la situación del crédito interno reduciendo desde 10 á 5 por ciento el descuento oficial.

El comercio de Estados Unidos se apercibe á servir nuestros mercados, no dejando perder una brillante oportunidad de disputárselos á la exportación europea. Se promueven operaciones de compras de carnes; y, es probable, en fin, que haya demanda por nuestros frutos y éstos tengan una salida más fácil de lo que se cree. Inglaterra ha prohibido la exportación de algodón, lo cual indica falta de un elemento textil para las usinas británicas, que han de proponerse trabajar mucho más que en los años normales, para suplir de productos á los países que no pueden fabricarlos á causa de la guerra.

Nuestra zafra ofrece buenas perspectivas, y hasta la agricultura, de cuya suerte llegó á temerse por las lluvias inusitadas, ha tenido tiempo de roturar tierras y sembrar extensiones mayores que las de otros años, teniendo fundadas esperanzas de una exportación remuneradora si las cosechas resultan favorables.

En previsión de alguna demora en la salida de frutos, se ha hecho sentir por parte de los gremios interesados la conveniencia de una ley de "warrants" que facilite las operaciones de crédito sobre frutos. Lo importante á este respecto, lo más esencial, es una ley que le conceda á la caución de los "warrants" el carácter de crédito privilegiado sobre los frutos. Sobre esa base, los bancos posiblemente facilitarán préstamos.

El Poder Ejecutivo os envía un proyecto de ley de "warrants" que establece para tales certificados de depósito esa condición: constituirán, por así decirlo, el título de propiedad suprema. En cuanto á correlacionar con la expedición de "warrants" una emisión monetaria garantida por el valor de los frutos, como ha llegado á insinuarse, es, á juicio del Poder Ejecutivo, un expediente peligroso.

La diferencia que en el tecnicismo económico se hace entre la "moneda fiduciaria" y el "papel moneda" responde á diferenciar dos conceptos esencialmente distintos en el valor efectivo de ambos billetes. El primero debe ser aceptado sin depreciación, porque es un documento representativo del oro amonedado que guarda el Banco en sus cajas para convertirlo; el segundo no es convertible ni puede serlo, porque, ó bien se basa en una promesa determinada de los gobiernos, ó tiene, como tendría en este caso, una garantía, qué puede ser realizable, sí, pero esa realización es un problema que puede resolverse por maneras muy diversas.

Jamás ha dado resultados satisfactorios la emisión de papel moneda con garantías de aleatoria realización. La Asamblea Constituyente francesa emitió "asignados" con la garantía del valor de los bienes confiscados al clero y la nobleza. Esos papeles llegaron á una depreciación completa. Podrá decirse que hubo abuso en las proporciones de la emisión; pero, con todo, su desvalorización fué más desproporcionada, llegando á una casi completa nulidad.

El curso forzoso, donde quiera que se ha implantado sin garantía de oro, — no como en nuestra situación del momento, en que existe la garantía metálica de todo tiempo,—ha llevado al papel moneda á extremos inverosímiles de depreciación. Y para confirmar la vitalísima importancia que tiene la garantía metálica como única eficaz, en todos esos países que han llegado á inundarse de papel moneda, en cuanto se ha iniciado el saneamiento del régimen, dictando leyes que crean un *fondo* metálico de conversión, la suba

del precio del papel se ha pronunciado en términos de representar una grave cuestión económica por la brusquedad del cambio, que afecta profundamente á la producción nacional, porque la depreciación del papel tiene la virtud de obrar como derecho protector por una parte y como prima á la exportación por otra. Por esta poderosa razón, al cambiar de régimen, se ha impuesto por la ley un precio de conversión que ponga límite á la suba del papel.

Hay, pues, dos fenómenos característicos en las leyes económicas que rigen la función del papel moneda:

Primero: La garantía "no metálica", por más positiva que sea, produce la depreciación en forma desproporcionada. Segundo: La garantía metálica, aportada luego á favor de ese papel, causa una valorización igualmente desproporcionada. Y es que el mecanismo regulador de los valores de la moneda está en el funcionamiento del cambio internacional y sólo una moneda hay que responda á las operaciones internacionales: el oro.

Si admitiéramos la teoría de que al amparo de cualquier valor se pueden emitir billetes, tanto valdría, y sería más justificado, tal vez, autorizar una emisión con la garantía de los bienes territoriales del Estado, que constituyen un valor positivo, indestructible. Pero es que no se debe ir en esta materia contra las leyes inmanentes de la economía.

El Poder Ejecutivo quiere dejar en este punto bien determinada su orientación por lo que importa é interesa vivamente á la confianza del país.

Los que temían por la insuficiencia monetaria en virtud de los límites establecidos por la ley del 8 del corriente, parecen temer ahora por la falta de medio circulante para las operaciones de la próxima zafra.

Se decía que eran insuficientes cuatro millones para el redescuento, y, sin embargo, el redescuento se hizo con menos de dos millones. Se afirmaba que era muy poco cuatro millones para canjear por oro en custodia, y sólo se han llevado á la conversión de oro por billetes $ 1.695.110. Se afirmaba que no bastarían los treinta millones de billetes que puede emitir el Banco de la República, repartidos entre los que garantiza su encaje (26 millones) y los que tienen por garantía el oro en custodia (4 millones); y, no obstante, hechas todas las operaciones en seguida de sancionada la ley, apenas se han emitido $ 20.219.770, siendo $ 18.524.660 por cuenta del oro del Banco y $ 1.695.110 por el oro de los otros bancos, depositado en el Banco de la República. Para las operaciones de la última zafra, cuando todos los bancos llevan su oro al de la República en cambio de billetes, el máximum de emisión llegó á $ 17.925.560. ¿Cómo no ha de poder realizarse la próxima zafra cuando hay medios de poner en circulación alrededor de $ 25.000.000 de emisión mayor (hay que considerar unos cinco millones de los treinta como en existencia en caja), cinco millones de emisión menor y todo el oro que notoriamente circula en la campaña?

Lo único que hace falta sentidamente es crédito. El crédito no puede imponerse: sólo cabe facilitar su funcionamiento. Cree el Poder Ejecutivo que la legislación del "warrants" que os propone abrirá el crédito á las necesidades de la próxima zafra.

Finalmente, también se ha hecho sentir la aspiración de que el Gobierno adopte medidas, ó las proponga á Vuestra Honorabilidad, respecto á la suba del precio de los artículos de consumo. El Poder Ejecutivo no puede menos de considerar á este respecto que no es posible oponer correctivos eficaces contra los abusos del comercio, porque, siendo cada cual dueño de poner precio á sus bienes y de no venderlos sino á ese precio; resultando arbitrario y expuesto á graves injusticias imponer la venta á determinado precio, cuando no se conocen las razones que cada uno tiene para estimar en determinado valor lo que posee, sólo es viable proceder por medios indirectos, y de ello se preocupa el Gobierno, gestionando actualmente ciertas soluciones parciales que darán por resultado el abaratamiento de los artículos de primera necesidad para el pueblo. La acción en esta parte corresponde al Municipio; de manera que el Gobierno sólo se limitará á prestar á las Juntas todo su concurso.

La cuestión de legislar poniendo límites á los precios de venta es muy grave en sus consecuencias económicas. El consumidor también es una fuerza capaz de neutralizar eficientemente lo que tenga de abusivo la actitud del que vende.

Quiera Vuestra Honorabilidad considerar incluídos en las sesiones extraordinarias los proyectos de impuestos á la exportación de carnes, ley de "warrants" y ley de herencias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señorita Demetria S. de Carvalho, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señorita Margarita García, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de Juana Lantero de Baliñas, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de los menores Iana, Eduardo y María T. Moreira, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Teresa A. Reyes de Luddeke, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Teresa Posada de Roupeiro, identidad.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Expediente de la señora María Arce de González Guerrero, identidad.

—A la Jefatura Política de Minas — Expediente de la señorita Dolores Lacuesta, identidad.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Antecedentes relativos á la solicitud de licencia del comisario de salubridad Santos Denis.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de E. E. Irisarri sobre servicio policial en camino de servidumbre en Durazno.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Salto elevando cuentas correspondientes al ejercicio pasado de 1913-1914. Nota de la Jefatura Política de Florida elevando un estado demostrativo de las economías realizadas durante el ejercicio económico 1913-1914. Escrito de la señora Manuela G. Fernández de Cardozo sobre pensión. Licencia al escribiente de la comisaría de la 8.a sección del Departamento de Rivera.

—A la Jefatura Política de Rivera — Su nota elevando una solicitud de licencia del guardia civil Ramón Javier.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Jefatura Política de Maldonado, cuenta por conducción del señor Juez de Paz de la 3.a sección. Jefatura Política de Maldonado, ídem ídem ídem.

—A la Intendencia Municipal de la Capital — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Legación Argentina en la cual solicita se le proporcione diversas obras oficiales.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Elegantes" solicitado por el señor José Laguardia.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre registro de la marca "La Uruguaya", controversia entre los señores Lisardo Menéndez y Manuel Fernández. Idem sobre privilegio de invención "Grúa giratoria con contrapesos compensadores", del señor Richard Kimnel (Alemania). Idem ídem ídem "Un procedimiento para la conservación de carne cruda", del señor Hans Henirich Isernhagen, de Alemania.

—A la Oficina de Marcas, etc. — Expediente sobre registro de la marca "Secrestat", de los señores Heritiers de J. Horé Secrestat Ainé, de París. Idem ídem ídem "Pragada", del señor Eugenio Danrée. Idem ídem ídem "Velvet Skin Soap", de los señores Lever Brothers, de Inglaterra.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Propuesta de Aurelio Magariños: obras del doctor Palomeque y Lamy Dupuy. Debidamente autorizados se devuelven treinta y ocho diplomas de maestros. Gestión de la señora Jacinta Victorica de Carbajal sobre subvención para la "Escuela del Hogar" que funciona bajo su dirección.

—Se da vista á los señores E. Acquaroné y Cía. de la oposición deducida por la "The Neuchatel Asphalte Company Limited" al registro de la marca "Gilsonite".

—Se hace saber al Consejo Penitenciario y pasan al Ministerio del Interior las comunicaciones de la Excma. Alta Corte de Justicia fechas 17 y 20 de Agosto comunicando la libertad condicional de varios penados.

—Se conceden diez días de licencia al Agente Fiscal Letrado del Salto, designándose para subrogarlo durante ella al señor Agente Fiscal de Artigas.

—Pasan á la Contaduría General del Estado las relaciones del producido de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales de 1.o y 2.o turnos.

—Se da vista al interesado del informe de la Contaduría General del Estado recaído en la reclamación de sueldos del profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, don Manuel de Clemente.

—Se archiva la nota del Liceo Politécnico del Salto comunicando la licencia concedida al profesor de literatura don Juan J. Bajac.

—Pasan á la Universidad los antecedentes relacionados con el presupuesto de las instalaciones y arreglo de los laboratorios del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General pasan los comprobantes de la inversión de varias sumas que fueron giradas por el Institu-

to de Química Industrial al Consulado del Uruguay en Nueva York.

—Al Ministerio de Obras Públicas pasa á informe una solicitud de la Frigorífica Uruguaya sobre admisión temporaria.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando el otorgamiento de privilegios de paquetes á varios vapores.

—Al Ministerio de Obras Públicas pasa una solicitud del Frigorífico Montevideo pidiendo franquicias aduaneras para una partida de materiales.

—Al Club Fomento de Minas se le transcribe un informe de la Dirección General de Correos relacionado con una denuncia sobre el servicio telegráfico en dicho departamento.

—Al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado pasa una carta de The C. G. Blake C.o, ofreciendo el envío de un muestrario de carbón.

—A la Policía Sanitaria Animal pasa á informe una nota del Consulado del Uruguay en Bilbao relacionada con el estado sanitario del ganado durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Oficina de Estadística Agrícola y Publicaciones pasa una nota del Consulado del Uruguay en La Paz (Entre Ríos) conteniendo un informe sobre agricultura.

—A la misma Oficina—Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma adjuntando diversas publicaciones.

—Al Ministerio de Obras Públicas pasa á informe una nota de la Defensa Agrícola adjuntando una orden de carga para el Ferrocarril Uruguayo del Este que le fué devuelta por la Administración de éste.

—Archívase una nota de la Administración del "Diario Oficial" por la cual da cuenta de haber obtenido autorización para verter en Tesorería General la suma de $ 621.67, importe de los proventos percibidos desde el 1.o al 14 del mes en curso.

—A la Dirección General de Aduanas pasa informado un expedientillo formado con motivo de una solicitud de franquicias de Aduana á que se refiere un pedido de los señores A. Serra, Quadra y Cía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa á informe el expedientillo formado con motivo del sumario instruído al cartero don Oscar Modernell.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pasa un folleto enviado por el delegado ante el Instituto Internacional de Agricultura en Roma.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa á informe el sumario instruído al agente de última hora de la Administración de Correos de Rocha, don Abelardo Rodríguez.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1914.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 11 de Agosto corriente, del trozo de carretera de Pando á Mosquitos, comprendido entre los kilómetros 7.900 y 8.750, construído por los señores Monteverde y Fabini.

2—Se acepta la propuesta de los señores Silva Hnos. para la reparación por la suma de $ 90.00 del torteau de la draga "Uruguay III".

3—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando los antecedentes caratulados "La Empresa Puerto del Sauce Lda. para adquirir de la Compañía Uruguay Western Railway and Port Lt. los derechos que posea para la construcción y explotación de los ferrocarriles del Oeste, Puerto del Sauce, etc".

4—Decreto disponiendo la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de los antecedentes á que se refiere el número anterior.

5—Se pasa á la Contaduría General del Estado para su liquidación la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Marzo ppdo.

6—Se acepta la propuesta de los señores H. Tournier y Cía. para la reparación por la suma de $ 89.00 del torteau de la draga "Uruguay IV".

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional solicitado por la Dirección Puerto de Montevideo para 175 piezas de repuestos y 8 cajones accesorios para las dragas.

8—Se declara sujeta á la servidumbre de extracción de materiales destinados á las obras del puente en construcción sobre el Paso de Tranqueras del río Tacuarembó una fracción de terreno de una hectárea cinco mil metros cuadrados de propiedad del señor Antonio Soto.

9—Se pasa á la Contaduría General del Estado para su liquidación la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Abril ppdo.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la cuenta de los señores Barreiro y Cía. por la segunda cuota del precio de un album de fotografías suministrado al Ministerio de Obras Públicas.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintiocho pesos ($ 28.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Agosto corriente en la fabricación de gas Pintsch.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos con diez centésimos ($ 80.10), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Agosto corriente en el rascaje y pintura de boyas A. G. A.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos veinticinco pesos con ochenta y cuatro centésimos (pesos 525.84), importe de las cuentas de los señores Metzen Vincenti y Cía., Eugenio Barth y Cía. y otros, por materiales suministrados á los almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio ppdo. para el consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez y seis pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 16.64), destinada á abonar la suscripción de la Dirección Puerto de Montevideo al Lloyd Register, correspondiente al año 1914-15.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la la suma de ciento veintidós pesos con cuarenta centésimos ($ 122.40), importe de la cuenta de don Isidro Fyn, por 44 metros cúbicos 51 de pedregullo suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio ppdo.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del alquiler por el mes de Agosto corriente de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setecientos tres pesos con veinte centésimos ($ 703.20), importe de la cuenta de los astilleros N. Mihanovich por reparaciones practicadas en el Carmelo á la chata "Fomento".

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento treinta y ocho pesos ($ 138.00), importe de la cuenta de los señores Reguzci y Voulminot, por arreglo del cilindro aplanador número 12 que utiliza la Dirección de Vialidad en la conservación de carreteras.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos doce pesos con cuarenta centésimos ($ 512.40), importe de la cuenta de los señores Zani y Cía. por 732 metros de rieles suministrados á la Dirección de Hidrografía con destino á las obras de reparación del muelle oficial del puerto de La Paloma.

20—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos con ochenta y tres centésimos ($ 120.83), destinada á abonar al encargado del faro de la Colonia don Martiniano S. Paiva la diferencia entre el sueldo correspondiente á dicho cargo y el de primer encargado del mismo faro que desempeñó desde el 15 de Abril de 1913 hasta el 9 de Septiembre del mismo año.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento setenta y nueve pesos con noventa y siete centésimos ($ 179.97) destinada á abonar la cuenta de los señores Juan Corradi y Lorenzo Facelli y planilla de jornales por Julio ppdo., por materiales suministrados y servicios prestados á la Dirección de Vialidad con motivo de las obras de recargo del trozo de carretera de Toledo á Pando.

23—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera de Guadalupe á Pache, construído por el señor Juan A. Casterés, entre los kilómetros 13.840;70 y 16.621;70, y se libra orden de pago por la suma de dos mil trescientos ochenta y tres pesos con setenta y siete centésimos ($ 2.383.77), importe del certificado expedido á favor de dicho contratista por devolución del 10 o|o retenido en garantía.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de nueve mil doscientos setenta y cinco pesos con cuatro centésimos (pesos 9.275.04), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante las quincenas 1.a y 2.a de Junio y Julio ppdos. en la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

26—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada á abonar al ingeniero don Adolfo D. Pérez el importe de los honorarios que tiene derecho á percibir del Estado como árbitro único designado para entender en la diferencia surgida con los señores Laymet y Cía., repecto á la construcción de la galería subfluvial en el arroyo Pantanoso.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 688.80), destinada á abonar la cuenta de los señores Risso Giavi y Gómez por la provisión de 24 botellones de ácido carbónico destinados á las boyas A. G. A.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintidós pesos con setenta y siete centésimos ($ 22.77), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados en Julio ppdo. para

los faros de la Isla de Lobos y José Ignacio.

31—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 282.53, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero último á la Dirección Puerto de Montevideo para la conservación de las grúas eléctricas, del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etc.".

32—Idem ídem ídem $ 416.44 por materiales suministrados en Marzo ppdo. á la misma Dirección para la conservación de las instalaciones mecánicas, del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etc.".

33—Idem ídem ídem $ 314.35 por materiales suministrados en Junio ppdo. á la Administración de Faros para el servicio de los faros, del rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, etc.". al de "Camión, grúa, etc.".

34—Idem ídem ídem $ 209.88 por materiales suministrados en Mayo ppdo. á la Dirección de Vialidad para la carretera de Toledo á San Jacinto, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, por ley 6 de Junio de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

35—Idem ídem ídem $ 86.14 por materiales suministrados en Junio ppdo. para la misma carretera, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, por ley 6 de Junio de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

36—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 665.66, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio ppdo. á la referida Sección.

37—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central para una balanza colgante de 3.000 kilos, solicitud número 926.

38—Idem ídem ídem solicitado por la Compañía del Puente Internacional sobre el Cuareim, para cuatro piezas vigas de hierro y un atado 8 piezas planchas hierro, solicitud número 48.

39—Idem ídem ídem solicitado por la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" para una partida de 916 rieles.

40—Idem ídem ídem solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para dos cajones y seis atados soportes para montajes de guinches, 98 piezas hierro, dos tambores, etc., solicitud número 139.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan al Ministerio del Interior, á sus efectos, los antecedentes sobre gastos originados con motivo de la inspección practicada en la obra "Mercado del Salto".

—Al Archivo General, á sus efectos, pasa un escrito del señor ingeniero G. Weigelt solicitando un plano de las islas del Queguay.

—A la Dirección General de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores referente al pago del presupuesto del personal de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

—Se remite á la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de los señores Risso y Cía. proponiendo en venta repuestos de maquinarias y carbón.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasan dos notas del Ministerio de Industrias transcribiendo las resoluciones dictadas en las solicitudes números 9 y 19 de la "Liebig's Extract of Meat Company Ltd." sobre despacho de materiales.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos, pasan los presupuestos por el mes de Agosto de las siguientes Direcciones: Contabilidad, Tesorería y Almacenes, Minas, Saneamiento, Ferrocarriles, Administración General de Faros, Hidrografía, Comisión Financiera y vapor "Oyarvide".

—Se concede licencia por el término de veinte días al ingeniero de la Dirección de Vialidad don Florencio G. Ponce.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente caratulado: "Junta Económico-Administrativa de la Capital contra la Sociedad Comercial de Montevideo, expropiación de terrenos para el Parque Urbano".

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasan los antecedentes elevados por la Dirección General de Aduanas relativos á una orden de pago librada á favor de los señores García Gabaldo y Cía.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior solicitando un técnico para practicar reparaciones en la azotea del Palacio de Gobierno.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la nota del Banco Alemán Transatlántico, en representación de la "Deustch. Maschinenfabrik A. G. Duisburg", solicitando se le devuelva la garantía consignada en mantenimiento de la propuesta para provisión de 8 grúas eléctricas de pórtico para el puerto de Montevideo.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa una nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución dictada en la solicitud número 7 de los señores E. Barth y Cía. sobre despacho de materiales.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA CONTRA EL SOLDADO JUSTINIANO MACHADO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Agosto 26 de 1914.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa seguida de oficio al soldado Justiniano Machado ó Ceferino Rodríguez, del Batallón de Infantería número 14, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de deserción con reiteración, estafa, hurto y abigeo, para el que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide la pena de tres años y medio de prisión, condenado por S. S. el Consejo de Guerra Permanente, por los delitos de deserción reiterada y estafa, á treinta y cuatro meses de prisión, en sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido, que prestaba servicios en el Batallón de Infantería número 14 como soldado voluntario con contrata por un año, encontrándose preso y sumariado por desertor, fugó del cuartel el 8 de Febrero de 1913, entrando posteriormente á servir como soldado con el nombre de Ceferino Rodríguez, en el Regimiento de Caballería número 16, de donde también desertó, siendo aprehendido por la policía del Departamento de Rocha y entregado al expresado Batallón el 28 de Noviembre de 1913 (fojas 1, 5 á 9 vuelta, 12 á 13, 15 vuelta á 18, 27 á 30 vuelta y otras del proceso agregado);

Resultando: Que el 29 de Mayo de 1913 el prevenido firmó contrata como soldado voluntario por dos años y un mes, recibiendo la paga íntegra, en el Regimiento de Caballería número 16, de donde desertó el 9 de Noviembre del mismo año (fojas 1, 3 á 4 vuelta, 13 á 16 vuelta, 30 á 33 vuelta y otras);

Resultando: Que el encausado, al irse del Regimiento número 16, llevó un caballo y un recado de propiedad del Estado (fojas 1, 3 á 4 vuelta, 30 á 33 vuelta y otras);

Considerando: Que no obstante la contradicción que existe entre la opinión que merecía al señor jefe del Regimiento citado el soldado Rodríguez, manifestada en fojas 1, y la clasificación de conducta hecha en la nota característica de fojas 16 vuelta, esta instancia opina que debe clasificarse de mala la conducta del prevenido, anterior á la última deserción: primero, por lo que establece la citada nota característica, y segundo, por existir reiteración en el mismo delito;

Considerando: Que al procesado no puede favorecérsele con la atenuante de falta de instrucción, que reclama el señor defensor, porque si bien en la nota característica de fojas 16 vuelta se dice que no tiene instrucción, en la nota característica de fojas 30 vuelta del proceso agregado se afirma que la tiene, y en su declaración, á fojas 9 vuelta del proceso agregado, él dice que se le han leído las leyes penales, debiendo tenerse en cuenta, además, que sirvió diez meses en el Batallón número 14 y cinco meses en el Regimiento número 16;

Considerando: Que en el presente caso, á los efectos de juzgar los delitos de que es acusado el prevenido, no puede influir la manera cómo éste fué aprehendido por las autoridades policiales del Departamento de Rocha;

Considerando: Que el encausado, al firmar un contrato de servicio militar en el Regimiento de Caballería número 16, que no estaba en condiciones de cumplir, desde que era desertor de otro cuerpo del Ejército, usando para ello un nombre falso, engañó con maquinaciones al jefe de dicha unidad, obteniendo por ese medio una suma de dinero á la que no podía tener derecho;

Considerando: Que las acciones del prevenido deben ser clasificadas como deserción reiterada y estafa, siendo la deserción que llevó á cabo del Regimiento número 16 con elementos de guerra, pues tales son el caballo y el recado de propiedad del Estado;

Considerando: Que dichas acciones deben ser penadas de acuerdo con lo que disponen los artículos 946, 954, 761, 766 (tercera regla), 1076, 1069, 813 y 762 (segundo caso), todos del Código Militar;

Considerando: Que el señor Fiscal limita la pena solicitada á tres años y medio de prisión;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada, y condénase al prevenido Justiniano Machado ó Ceferino Rodríguez, como reo de los delitos de deserción reiterada, con elementos de guerra, y de estafa, á sufrir la pena de tres años y medio de prisión, computándosele la preventiva que lleva.

Comuníquese, y si no fuere apelada, vuelva al despacho.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.—Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Agosto de 1914

Trámite — Quince providencias en causas criminales. Una causa por hurto, recurso de casación.

Definitiva — Faustino Teixeira de Oliveira y otros con los que se consideren con derecho á una fracción de campo en Tacuarembó.

Administrativo — Antecedentes respecto de una resolución del Juez de Paz de Pan de Azúcar (Maldonado) en una causa criminal. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno del Salto en la denuncia de don Juan Casterá. Solicitud del aspirante á notariado don Héctor Plaza. Don Alberto Gibbs solicita se le expida un certificado. Antecedentes relativos á la fijación de sueldo de los Actuarios de los Juzgados Letrados. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno del Salto sobre la licencia que le fué acordada. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú á las autoridades argentinas en autos Francis y Cía. con Agustín Noriega y Cía. Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno al de igual clase de la Provincia de Buenos Aires en una causa criminal. Idem del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en autos "Alberto Cirio con Agustín Noriega y Cía.". Idem del señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno á las autoridades argentinas en una querella por abuso de la libertad de escribir. Mensaje del Poder Ejecutivo respecto de una orden de prisión dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas. Consulta del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda sobre cumplimiento del artículo 13 de la ley de 6 de Marzo de 1913.

Expedientes entrados — Administrativos, doce; en consulta, diez; relaciones quincenales, sesenta y dos; oficios librados, once; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintitrés; legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — F. Lagemann y Cía. con Pedro Balestrino. José de Cores con el concurso de José Vignoli. Sociedad Comercial de Montevideo con José Dávila. Una causa criminal por el delito de quiebra.

Interlocutorias — Mateo Prados y Cía. con Manuel E. Melgar. Abella y Zulero, concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Asistencia Pública Nacional con Román Gascue. Juan A. Torres, denuncia de terreno. Rafael Guimerá con Segundo Donati. Antonia Romanelli con Rosa T. de Gato. Un sumario por el delito de bigamia. Juan Calzada Alzáibar con Ignacio Justeda.

Definitiva—Salvador y Paula Gregoria Platero, declaración de prescripción.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Manuela y Delia Costa. José Panosetti con Antonio Suárez Pérez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. de Luis Nicolás Dasque ó Dasque Ducrós. Carmen Ledesma de Ortega con Olaves Amaro, incidente. Sucesión de Guillermo Cuelho, incidente. Suc. de Agustín Silva (2). Guillermo Vanrell y Grimaux y otros con Pedro Frascón García. Chichizola Hnos. con el Fisco. Intestado Manuel Valverde. Domingo Migulierina Hnos. con Héctor Anzoátegui. Olimpio Moalli con Juan Coelho. Suc. de Beatriz Muniz de Esteves, incidente. Manuela Guimaraens de Bertolotti con el Frigorífico Montevideano. Manuel Gouveia. Suc. de Teresa Filomena Scafarelli. Francisco Martínez y otra. Sucesión de Guillermo P. Rodríguez, incidente. Rolfo, José Miranda con Rafael Messere. Juan Pedro Aguerre con Pedro E. Loaces.

Interlocutorias — Suc. de Carlos Pini y otros. Víctor R. Millomens con suc. de Mariano Conde Fernández. Suc. de Josefa Camaño de Fernández. Suc. de Filomena Mariani. Suc. de Esperanza Mallada de Fernández.

Definitivas — Damiana Caviglia de Casacuberta. Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite—Test. Sofía Muggli de Hoffmann. Suc. Juan Bautista Core. Suc. de Pablo M. Martini. Suc. Teresa Gandolfo de Negri. Suc. Leopoldo Stavenuter. Suc. Francisca Solla. Suc. de José Rodríguez. Suc. Helen Parker de Wekelin. Suc. César Caligari. Sucs. Nicolasa Rodríguez de Correa. Modesta Correa de Tainta. Suc. Jacinta Basualdo de Rissotto. Suc. Juan P. Leonard. José Fernández. Sucs. de José Bonifacino y Antonio B. de Bonifacino. Suc. José León Lasalle. Suc. Graciana Lopepe de Lostalet. Concurso Luis Mongrell. José Bruni con Serafín Arbía. Eloísa y Gabriela Cáceres. Alberto Cardozo de Brun. Josefina Thomas Pereira de Gervais. Antonio Enriquez. Eusebia Cuitiño. Dolores Fernández. Eugenio Beltrán. María Rosa Lino. María Luisa Rubino. Rufina Ferreira. Petronila ó Mercedes Olmedo. Nelia Colmán. Juan Zoppo. Concurso Pedro M. Montero. María Vacca. Dolores Nieves con Nicolás Ghilino. Melitón Cardoso. Carlos A. Berro. Suc. Juan Pittameglio. José Segade con la Junta Económico-Administrativa. Bartolomé Solé con Poncel Junior y Cía. Sucs. de Gaspar. Julia Felipa Gelpi y otra. María A. de Campos. Suc. Miguel Charles.

Interlocutorias—Suc. Teodora J. Correa de Rodríguez con la de Amalio Correa. Eulalia Rubio y otros con José Romeu. Suc. Emilio Avegno. Sucs. de Ana Santa Cruz de Quiles, César, Dante y Estela Martínez Quiles y Gerardo Romanelli. Suc. Arturo Urizar. Luis E. Piñeiro con la suc. José E. Burasteros.

Definitivas — María Cabrera. Test. Petrona Dentone de Pereyra. Carmen Nieva. Suc. José Antonio Tejería é Ircazti. Suc. Manuela Lart de Souza. Suc. Liborio Petrovent.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — Intendencia Municipal con José Campi, expropiación. Eduardo Sánchez con Luis F. Guimaráens. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Luis F. García. Nota de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de Regulador Oficial. Dirección General de Aduanas con Compañía Constructora General Limitada. Luis V. Castro, denuncia. José María Platero con el Estado. Rufino Torres con Pantaleón Galazzo. Suc. Miguel Yarza con el Fisco. La Aduana de Montevideo con Basilio Hernández y otros. Alberto E. Gervais con el Estado.

Interlocutorias — Silvestre Hernández con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Juan Pazos con Christophersen Hnos. Rafael Dameri con Cavajani, Pupo, Badi y Cía. Angel Calabria é hijos, concordato preventivo extrajudicial. F. Cazarotti solicitando matrícula de comerciante. Barclay y Cía. con César Juri. Manuel Martínez, concordato preventivo extrajudicial. Bibiano E. García con Juan A. y Raúl Buela. Ricard y Cía. con Bartolomé Macario. Juan José Megget con José Jarque. Héctor Volante con Luciano Guzzo. Staudt y Cía. con Domingo Baltazar y Cía. Vicente Rego. Manuel Méndez y otros en los autos de Federico Leicht, concordato preventivo extrajudicial. José Pou Quintana con Juan Piñeyro. Pedro Jaureguiberry (hijo), concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—Serafín Gravagno, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—A. Ganzo y Cía. con Francisco Puig. Carlos Proto, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Pascual Renzi contra E. Marexiano. José García Mallarini contra Martínez y Damonte. Nicolás D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Enrique Maglione contra José Bertoni. Quiterio Olariagá con Vigholy y Arévalo. J. G. García é hijos contra Gervasio de León y Cía. Pedro Moreno contra Pedro Villanuevas. José García Mallarini con Francisco E. Eizaurdia. Fernando Beiró con Hugo Weiss y Cía. Mateo Brunet y Cía. contra José Pérez. Julio M. Mailhos con José Vacca. Arturo . Rossi, concordato preventivo judicial. Isaías B. Fernández Apolo y Cía. contra Sebastián Barrios. Quesada Hnos. concordato preventivo extrajudicial. Antonio Ginesta con Aurelio Garrazzo y G. López Montiel. Blixen y Cía. y otros denunciando la fuga del comerciante Juan Gordon. N. Sarli, conc. prev. judicial (2). J. Romano con O. Velázquez y Rosa G. de Velázquez, Luis Rentería con Julio de Castro, Carlisle Crocker y Cía. con Jenaro J. Lenibo. Emilio Gambin y Blaine contra Ubaldo Cosio y Masden.

Interlocutorias — Gervasio Menéndez contra Lorenzo Curcio y José Curcio. Luis García y Cía., concordato preventivo extraoficial.

Definitivas — Mateo J. Prados, matrícula. Manuel Díaz Porto. Edmundo Sorsente, matrícula. Augusto Courtoisie y Cía., matrícula.

Reservadas — Dos.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Alfredo Fraga y Luisa Zanelato, inscripción en el Registro del Esta-

do Civil. Celedonia Méndez, incapacidad. Angel Falchiano, auxiliatoria de pobreza. Elvira Morales con Fernando Peña. Pedro Dualde con Lefor Gallardo. Tomás Uría con Eduardo Jaurert. Alejandro de Geron con La Comercial de Montevideo. Pedro Dualde con Lefor Gallardo. Ramona Villafan, antecedentes. José Pernas, incapacidad. Juan P. Segundo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisca Fuentes, incapacidad. Dolores Basanta, antecedentes. Ernestina Moratea con Aquiles Héctor Frugoni. Constante Cornelio con Manuel Ferrari. José Sánchez, ciudadanía. José Prieto, ciudadanía. Manuel Gesto con Josefa Rilo. Juana Pérez de Ríus con Enrique J. Ríus. Marcelina Amaral con Juana Surroca Quartino. Manuel González con Magdalena Piffarretti. Suc. Toribio Duarte. María Guerrero con Simón Charro. Virginia O. de Giorello y otras con Francisco Giménez y Eduardo Escalante. Aída Victoriana Rivero de Bellini y otra, rectificación de partidas. Fortunato Guaitaci. Edmundo Scanfiezi. Vicente Damiani y otros, sucs. Adelaida Herrera, antecedentes relativos á esta menor. N. Carmen, antecedentes relativos á esta menor. Josefa Suárez con Vicente Glantin, divorcio. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno número 1295.

Interlocutorias—Adelaida Herrera, antecedentes. Juan Francisco Fernández, ciudadanía.

Definitivas—Antonio Ferro con Basilia Brondo. Francisco Alejandro Villa, artículo 115 del Código Civil.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Agosto de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja en toda la República.
Temperatura: con fuertes variaciones.
Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y en toda la República con recorridos horarios de 50 á 60 kilómetros y un recorrido total en las 24 horas de 1.005 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros: Montevideo 1 1|2, Rivera 14, Melo 4 y en Paso de los Toros lloviznas. Las aguas del río de la Plata se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Barómetro: 767.30.
Temperatura: Normal 11°20, á la intemperie 10°60, máxima 12°00, á la intemperie (sol) 14°00, mínima 9.00, á la intemperie 9°00.
Viento: S. S. E., 59 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á los 16 horas 45.
Tensión del vapor de agua: 9.20. Humedad relativa, 93.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°80.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.16.
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Estado del mar: agitado.
Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Agosto de 1914

2.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
202 pesos 10 centésimos, 9 por ciento anual.
400 pesos acumulados.
1.333 pesos, 9 pesos 20 centésimos mensuales.
2.700 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 80 centésimos por ciento mensuales.
500 pesos, aumento.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
600 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1914

300 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, á 4 pesos mensuales.
5.000 pesos, garantía.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
100.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Agosto de 1914

2.586 pesos, campo en la 1.a sección judicial del Departamento de la Colonia, 20 hectáreas.
2.500 pesos, terreno con edificio en la calle Santa Lucía, 92 metros.
600 pesos, terreno en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), 859 metros.
5.000 pesos, terreno con edificio en la Figurita, frente á la calle Bolivia, 1.494 metros.
2.500 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Yaro, 148 metros.
7.500 pesos, terreno con edificio á inmediaciones del Parque Urbano, 1.920 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 27 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
15 040	para el 28 de Agosto	66 20
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 28 de Agosto	86 40
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 28 de Agosto	74 60
4.900	al contado	74 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	al contado	74 60
1.000	ídem ídem	74 60
1.000	para el 28 de Agosto	74 60
1.000	ídem ídem	74 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
150 40	para el 28 de Agosto	66 20
4.700	para fin de mes	66 20
4.700	ídem ídem	66 20
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 28 de Agosto	76 —
1.500	ídem ídem	76 —
1.000	ídem ídem	76 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
1 700	para el 28 de Agosto	76 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.400	para el 28 de Agosto	74 70
1 000	ídem ídem	74 60
1.200	ídem ídem	74 70
1 000	ídem ídem	74 70
1 500	ídem ídem	74 70
3.000	ídem ídem	74 80
2.000	ídem ídem	74 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 28 de Agosto	74 80
8 000	ídem ídem	74 90
5.000	ídem ídem	74 80
2.000	ídem ídem	74 80
2 000	ídem ídem	74 80
10 000	para fin de mes	74 70
1 600	para el 28 de Agosto	74 80
5.000	para fin de mes	74 70
5.000	ídem ídem	74 80
1.000	para el 28 de Agosto	74 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 28 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17 45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Agosto de 1914

José F. Bianchi, oriental, 39 años, casado, Rincón 694.
Antonio Gómez da Luz, portugués, 23 años, soltero, Hospital Militar.
Hércules Ramón Yáñez, oriental, 1 mes, Durazno 1115.
José R. Esteva, oriental, 25 años, soltero, Arapey 1088.
María Esther Delgado, oriental, 4 meses y 19 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luis Alberto Melogno, oriental, 1 mes, y medio, Durazno 1706.
Antonia Iglesias, española, 65 años, viuda, Isla de Flores 1117.
José Rivero, brasileño, 48 años, casado, Hospital Vilardebó.
Pablo Carbajal, oriental, 24 años, casado, Hospital Vilardebó.
María Luisa Godoy, oriental, 16 años, soltera, Pérez Castellanos 1262.
Paulina Diago, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gaspar Rabetta, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Juan González, español, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Enrique José Benito Cambón, oriental, 7 meses, Buenos Aires 281.
Augusto Ferro, italiano, 78 años, viudo, Misiones 1530.
Francisco Miguel Castro, oriental, 13 días, Ituzaingó 1213.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 26 de Agosto de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR FEDERICO FLEURQUIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A la 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Enciso, Astigarraga, Otero, Pérez Olave, Arena, Accinelli, Manini Ríos, Repetto, Stirling, Saldaña, Soca, Rodríguez, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores Vidal y Albín.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto remitido por Vuestra Honorabilidad que acuerda venia para separar de su empleo al cartero de la Administración de Correos del Salto señor Scarpa."

—Archívese.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Se va á dar lectura á la base tercera del contrato.

(Se leyó):

"3.o El Estado garantizará á dichos títulos un interés mínimo de 4 1|2 por ciento, y si las utilidades de la nueva empresa lo permitieran se abonará en proporción un interés suplementario, que en ningún caso podrá ser mayor de 2 1|2 por ciento, fueren cuales fueren las ganancias obtenidas.

Para la determinación de este dividendo se deducirán previamente: A) Todos los gastos de la Empresa, incluso fondos de reserva y previsión hasta el 10 o|o; B) El pago de los servicios de interés y amortización que demandaren las operaciones hipotecarias ó prendarias que se hubieran realizado para llevar á cabo la electrificación del tranvía y transformación del ferrocarril; C) Las prestaciones que se acordaren á la Junta Económico-Administrativa de la capital en virtud de la electrificación de la línea del tranvía más los 180.000 pesos de acciones preferidas ó su equivalente; D) El pago del 4 1|2 por ciento de interés á las acciones de los particulares y á las del Estado.

Las acciones de propiedad del Estado gozarán también de este dividendo suplementario.

El interés de 4 1|2 por ciento será pagado durante el mes de Julio de cada año y el interés suplementario, si lo hubiere, en el mes de Enero siguiente."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

En la segunda discusión general, en el día de antes de ayer, yo, al manifestar que reincidía en el tamaño delito de votar contra la Comisión — y digo tamaño delito por alusión á mi estimado colega, el doctor Accinelli...

Señor Accinelli — Yo no lo he calificado de delito.

Señor Manini Ríos — Una cosa parecida, de que yo criticaba, á su entender, tan acerbamente...

Señor Arena — A lo sumo "cuasi delito".

Señor Manini Ríos — A lo sumo. Cuando yo reincidía en mi absesión, ó cosa parecida, casi "panameña", de insistir en que votaba en contra de este proyecto de ley, manifesté, como razón complementaria, aparte de las que había expresado anteriormente, que las circunstancias de actualidad harían la negociación todavía más onerosa para el Estado de lo que era cuando la discutimos por primera vez ante el Honorable Senado, ó sea en las sesiones ordinarias, porque dada la situación financiera especial del país, en primer término, y la situación financiera mundial, en segundo término, la colocación de obligaciones hipotecarias necesarias para proceder á la electrificación de las líneas, base única para que esta Empresa pueda redituar ganancias más apreciables que las actuales, daría lugar á que dicha colocación se hiciera ó en condiciones muy ventajosas ó tuviera que dilatarse por mucho tiempo.

De modo, pues, que la electrificación de la línea, ó sea la habilitación de la Empresa para que produzca mayores rendimientos, deberá tardar un tiempo más considerable que el previsto anteriormente, ó por lo menos deberá hacerse mediante sacrificios mayores.

Luego, pues, si el Estado, está obligado desde el día de mañana, desde que se firma el contrato con los actuales accionistas, á servirles el interés mínimo garantido de 4 1|2 por ciento, cuando el dividendo máximo que hasta ahora han percibido, en la más favorable de las circunstancias, ha sido sólo de 4 o|o, — accionistas que seguramente en el año en curso y en el venidero percibirán menos todavía del 4 o|o, — resultará que el Estado perderá — mientras no se proceda á la electrificación de la línea, cosa que en el mejor de los casos tardará los tres años previstos en el contrato, — toda la diferencia de interés que hay entre el producido real de la Empresa y ese 4 1|2 por ciento que ineludiblemente y á título de garantía se obliga á pagar á los dueños de acciones particulares.

Ya que, como se ha demostrado en las sesiones anteriores, sin ánimo de volver á lo ya discutido, estos señores hacen evidentemente un redondo negocio á su favor, ¿por qué, por lo menos, no establecer de una manera categórica que hasta tanto no se proceda á la electrificación de la línea en el plazo previsto por la ley, el dividendo á repartirse á los accionistas no ha de ser este mínimo de 4 1|2 por ciento, sino el que ha estado percibiendo hasta ahora?

Seguirían, pues, los accionistas particulares en las condiciones actuales y recién la garantía se haría efectiva después de la electrificación, ó sea después que el Estado, la Administración de esta Empresa, esté habilitada para sacar mayores ganancias.

Yo pido á la Comisión, que tan rebelde se muestra á aceptar modificaciones en el contrato, que atento á su poca importancia, se sirva tener presente esta modificación, en la seguridad de que ella no podrá encontrar resistencia racional por parte de los accionistas.

He terminado.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Sin compartir todos los fundamentos que acaba de aducir el señor senador Manini Ríos para proponer la enmienda que presenta á este artículo del contrato "ad referendum", la Comisión de Fomento, en el deseo de arribar á una solución que cuente con el mayor concurso de voluntades en este alto cuerpo, cree que podría establecerse, como fecha, á partir de la cual será obligatorio para el Estado el pago de 4 1|2 o|o de interés á los títulos de Deuda Pública que van á entregarse á los accionistas en pago de sus acciones, la del contrato á celebrarse para la electrificación del tranvía, y que el dividendo que produzca la Empresa en su forma actual, porque no es posible desconocer la exactitud de la observación que acaba de formular el señor senador: la situación financiera mundial creada por la guerra europea dificulta la colocación de las Obligaciones Hipotecarias que es necesario emitir para llevar á cabo la electrificación de esta línea.

¿Cuánto tiempo puede demorar la realización de esa operación financiera? Es difícil preverlo desde ahora.

No hay duda que tanto el Estado como los accionistas particulares que van á tener representación en el Directorio de esta Empresa han de apresurarse á llevar á cabo la electrificación de esta línea, dentro del más breve tiempo posible, porque los rendimientos de importancia que le hemos atribuído á esta operación los que la hemos defendido se basan principalmente en la pronta electrificación de sus líneas; pero, mientras esa electrificación no se realice, indudablemente, sus rendimientos no excederán de los que se han percibido hasta ahora, posiblemente.

De ahí que habiendo explorado la opinión de mis colegas de Comisión, sobre este punto; y como medio de solucionar á la vez la cuestión que promovió en la sesión anterior el doctor Espalter, que es más seria y, á mi juicio, más injusta, yo aceptaría, á nombre de la Comisión, el temperamento propuesto por el señor Manini Ríos.

Señor Accinelli—Pero protestando contra el calificativo de "rebelde" que graciosamente le ha atribuído á la Comisión.

Señor Manini Ríos—Rebelde á los pedidos de reconsideración del asunto, porque la Comisión, en la sesión anterior, en sala se negó siquiera á estudiar la enmienda propuesta por el señor Espalter.

Señor Accinelli—No es exacto. La Comisión lo que dijo es que habían agotado los términos del estudio del asunto.

Señor Manini Ríos—Pero si el señor senador Accinelli cree que la palabra "rebelde" puede hacer naufragar esta pequeña enmienda, que en nada atenta al fondo del asunto, yo la retiro, como retiro cualquier otra.

Señor Accinelli—Yo acepto la enmienda con mucho gusto; lo que no acepto es el calificativo de "rebelde". Conforme el señor senador adelantó la enmienda, yo dije: acepto.

Señor Rodríguez—Habría que dar forma á esta enmienda. En este artículo, ó al final del contrato, habría que establecer que mientras no se celebre el contrato de electrificación, el Estado sólo estará obligado á abonar como interés de la deuda pública que se entregará á los accionistas particulares en pago de sus acciones, el dividendo líquido que produzca la Empresa en su forma actual. Entiendo que este es el pensamiento del señor senador Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Rodríguez—Esa disposición puede colocarse al final del contrato; de esa manera habría tiempo de darle una forma bien clara, porque es una disposición transitoria.

Señor Manini Ríos—Pero, ¿cómo se vota este artículo que consagra el interés de 4 1|2 o|o?

Señor Rodríguez—Porque este es un régimen normal...

Señor Manini Ríos—¿Cómo se vota este

artículo? El consagra un interés mínimo garantido de 4 y 1|2 por ciento.

Señor Rodríguez—Lo lógico es que este artículo se vote tal como está, y al final...

Señor Manini Ríos—Luego, para que yo vote este artículo,—aunque mi voto nada valga aisladamente considerado,—para que yo vote este artículo, yo, que lo hago á esa condición, necesitaría que se votara el texto de la enmienda.

Señor Accinelli—Se podría aceptar la enmienda en el artículo, diciendo: "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el interés que devengasen los accionistas será hasta tal tiempo".

Señor Rodríguez—Si el señor senador insiste, podría agregarse como inciso final á este artículo.

Señor Manini Ríos—En la misma forma que lo ha dicho el señor Rodríguez; está perfectamente bien.

Señor Rodríguez—No sé si el señor Secretario ha tomado nota.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Mientras no se celebre el contrato de electrificación, el Estado no estará obligado á abonar el cuatro y medio por ciento de que habla el inciso primero y sólo entregará á los accionistas particulares, por concepto de interés de los títulos de deuda pública que reciban, el dividendo líquido que produzca la Empresa en su forma de explotación actual".

Señor Otero—La parte proporcional del dividendo.

Señor Rodríguez—La parte proporcional que corresponda á esos títulos.

Señor Accinelli—Por las acciones que entreguen.

Señor Rodríguez—Y en la parte que corresponde á esos títulos, hay que agregarle.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se leyó):

"Mientras no se celebre el contrato de electrificación, el Estado no estará obligado á abonar el cuatro y medio por ciento de que habla el inciso primero, y sólo entregará á los accionistas particulares, por concepto de intereses de los títulos de deuda pública que reciban, el dividendo líquido que produzca la Empresa en su forma de explotación actual y en la parte proporcional al monto de las acciones particulares."

Señor Manini Ríos—Yo observo, señor Presidente, que celebrar el contrato de electrificación no es tener la línea electrificada, porque partimos de esta base: de que para que se pueda servir por el Estado ese interés mínimo garantido de cuatro y medio por ciento, es necesario que la línea esté produciendo lo que puede dar una línea electrificada. El contrato se puede celebrar con el objeto de electrificar á los seis meses, por ejemplo, pero después viene el período más difícil de la Empresa, que es el instante mismo de la electrificación, que produce todavía menos que con la tracción á sangre, por todas las perturbaciones que se originen con motivo del cambio de sistema. De manera que si se tarda, por ejemplo, un año, tendremos un año en que estaremos pagando.

Señor Rodríguez—Me parece, señor senador, que no vale la pena insistir en esa otra enmienda á que acaba de aludir. A lo sumo, si la traducimos en cifras, se trataría de tres ó tres mil quinientos pesos por año; es decir, en el supuesto de que tardaría un año la transformación de la línea actual.

No hay duda que la transformación de la línea, en su sola extensión, aún sin sus ramales, ya dará lo suficiente para servir el cuatro y medio por ciento con holgura.

Señor Manini Ríos—Convengo que este asunto no es un Panamá; pero dentro de la modestia de los asuntos que tenemos en nuestras deliberaciones, es siempre una ventaja que puede obtener el Estado. No tenemos los asuntos gigantescos á que aludía el doctor Arena en la sesión anterior.

Señor Rodríguez — La Comisión, sin mostrarse rebelde, creo que debe insistir en la forma presentada, porque la considera de la más evidente equidad.—(Apoyados).

No hemos consultado sobre el particular á los accionistas; pero entendemos que el fundamento capital aducido por el señor senador Manini, es indiscutible, que no se puede tener la seguridad, ahora, de que la electrificación va á realizarse dentro del término breve en que la calculábamos hace tres meses, cuando empezamos á discutir el asunto.

Señor Arena—Pero cuando se contrate es de suponer que se contrata seriamente; no se va á hacer un contrato farsaico.

Señor Manini Ríos—Yo no hablo de la posibilidad de contratos farsaicos; supongo que el Directorio que se nombre será incapaz de semejante cosa.

Señor Arena — Estoy contestando á una observación que se hace.

Señor Manini Ríos — No puede ser, por lo falsaico de un contrato, que se demore la electrificación, sino que la electrificación misma puede tardar un año, y es un año más de suplemento de interés que se pierde.

Señor Arena — ¡Pero qué se va á hacer! Es una consecuencia natural de los negocios; no se puede electrificar sin esos trabajos previos.

Señor Rodríguez — No se puede electrificar el tranvía sin la conformidad de los accionistas particulares, que entregarán sus acciones y la dirección de esta Empresa al Estado sin recibir nada por ahora.

Señor Manini Ríos — Es á partir del momento en que la Empresa electrificada empezará á funcionar.

Señor Arena — A nosotros nos parece que el único objeto interesante que tenía la enmienda del doctor Manini Ríos es esta: de que por dificultades financieras pudiera quedar este asunto adormecido cuatro años.

Señor Manini Ríos — Yo no desconozco que algo se consigue.

Señor Arena — Pero nosotros mantenemos la enmienda tal como la ha propuesto el señor senador Rodríguez.

Señor Manini Ríos — Está bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va á votar la cláusula tercera con el agregado propuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la cláusula cuarta.

(Se leyó):

"El Estado podrá rescatar en cualquier tiempo, por su valor escrito ó á un precio inferior, los títulos á que se refiere la cláusula segunda, y si así no lo hiciera, dichos títulos carecerán de interés y de valor alguno vencidos 75 años á contar de la promulgación de la ley que aprueba este contrato."

Señor Otero — Parece que habría que aclarar esto.

Supongo que el ánimo del señor senador que redactó el contrato ha sido de que al hablar del precio inferior sea éste un precio proveniente de un acuerdo.

Señor Pérez Olave — Eso es. El tenedor de estos títulos necesita dinero, y en lugar de á la par los ofrece á 80 ó 90.

Señor Otero — De manera que, pagarlo á la par es un derecho del Estado.

Señor Pérez Olave — Sí, señor senador.

Señor Otero — Con esta explicación me parece suficiente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la cláusula quinta.

(Se leyó):

"Mientras el Estado no rescate los títulos ó durante los 75 años que determina la cláusula anterior (cuarta), los tenedores de aquéllos designarán un miembro del Directorio con los mismos derechos y obligaciones que los otros miembro nombrados en la forma que establezca la ley respectiva."

En discusión.

Señor Rodríguez — En este artículo del proyecto del doctor Pérez Olave la Comisión de Fomento insiste en su fórmula anterior, contemplando, al asumir esta actitud, un deseo del Poder Ejecutivo y de los propios señores accionistas, que quieren tener en el Directorio de la Empresa dos miembros en vez de uno que proyecta el señor senador, y cinco por parte del Estado.

De manera que propongo esa modificación á nombre de la Comisión de Fomento.

La redacción sería la misma. Habría que modificar nada más que el número de miembros, dejando lo demás tal como figura en el proyecto del señor senador.

Señor Pérez Olave — Yo tenía entendido, señor Presidente, que la mente de la Comisión de Fomento era rebajar á cinco el número de miembros del Directorio.

Señor Rodríguez — Es una opinión personal del miembro informante, pero no prevaleció en el seno de la Comisión.

Señor Manini Ríos — ¿El señor miembro informante no sostiene su opinión? Porque no veo la necesidad de disciplinarse hasta en esto.

Señor Rodríguez — El miembro informante tiene un temperamento conciliador, y ha entendido que puesto que sus demás colegas de Comisión admitieron otras enmiendas más fundamentales que él presentó al proyecto, debía inclinarse en esta cuestión de secundaria importancia, á la opinión de la mayoría.

Señor Manini Ríos — No es tan de secundaria importancia.

Yo voy á votar el artículo que figura en el proyecto del doctor Pérez Olave.

Me parece que es una exageración para esta institución del tranvía eléctrico á la Barra de Santa Lucía instituir un Directorio de siete personas.

El Banco Hipotecario del Uruguay, que tiene funciones que interesan á todo el crédito territorial del país, que emite millones y millones de pesos en cédulas hipotecarias, tiene un Directorio de cinco personas y con él se dirige perfectamente.

Las instituciones similares á la de esta Empresa de Tranvía y Ferrocarril del Norte, con un Directorio reducido, manejan también sus negocios sin ningún género de inconvenientes. ¿A qué, pues, un Directorio de siete personas?

Lo que conseguimos con ello es la chocante anomalía de que, según lo demostré cuando me ocupé de este asunto en la primera discusión general, mientras el Directorio actual cuesta á los accionistas privados sólo tres mil pesos, al Estado, el Directorio que va á instituir, le costará diez y ocho mil pesos; seis veces más.

Si se redujera á cinco el número de miembros del Directorio se haría una economía de 4.800 pesos anuales, cosa nada despreciable, sobre todo cuando, como ya lo he dicho, las Empresas similares se manejan con una organización directiva de menor número de miembros; sobre todo cuando, repito, órganos tan importantes y de funciones tan vastas como el Banco Hipotecario del Uruguay, tienen un Directorio de cinco miembros.

En consecuencia, yo manifiesto que, en disconformidad con la Comisión, votaré el artículo del proyecto del doctor Pérez Olave.

Señor Rodríguez — Yo lamento, señor Presidente, no haber oído todas las obser-

vaciones del señor senador Manini Ríos, porque estaba redactando el artículo sustitutivo.

Señor Manini Ríos — Se reducen á dos: la primera es que las Empresas similares á la de estos tranvías tienen un número mucho más reducido de personas al frente de su Administración. Después, siguiendo la vía del ejemplo de que el Banco Hipotecario del Uruguay, con funciones tan vastas, que conoce muy bien el señor senador Rodríguez por haberlo presidido, se maneja también con cinco miembros en el Directorio.

Señor Rodríguez — Es exacto.

Señor Manini Ríos — Y si dejáramos cinco miembros, ahorraríamos para el Estado 4.800 pesos anuales, cifra nada despreciable, sobre todo en esta época de vacas flacas.

¿Para qué crear dos altos burócratas más en el seno de la Administración, cuando no son absolutamente indispensables?

Si fuera necesario aquí un Directorio de siete miembros, también lo sería en el Banco Hipotecario.

Señor Arena — Yo creo que la mente de los que se preocupan de reformar la Carta Orgánica del Banco Hipotecario es precisamente de elevar á siete...

Señor Manini Ríos — ¿Para qué?

Señor Arena — Se considera indispensable.

Señor Manini Ríos — No lo creo así, cuando todos los demás Bancos privados del país tienen un Directorio local en Montevideo que se maneja con un personal más reducido.

Señor Arena—La Luz Eléctrica tiene siete.

Señor Manini Ríos—Porque cuando se trata de organismos del Estado incurrimos generalmente en este vicio.

Señor Arena—Yo no creo que sea una cuestión fundamental.

Señor Manini Ríos—Por lo mismo dejémoslo reducido así.

Señor Arena—Me inclino á creer, como buen colegialista...

Señor Manini Ríos—El colegiado se realiza lo mismo con cinco.

Por algo ustedes han variado el número: al principio era septimino; después lo ampliaron á nueve; ese mismo colegiado se realizaría con cinco.

Haciendo excursiones por la historia los señores colegialistas nos sacan el triunvirato, y hasta el dunvirato romano como ejemplo típico del colegiado.

Señor Arena — Si yo pudiera perder tiempo, y no tuviera interés en andar ligero, podría demostrarle al señor senador, recorriendo la historia, que esos colegiados proceden de una manera tanto más perecta cuanto mayor es su número.

Señor Manini Ríos — Por ejemplo, la Convención Francesa.

Señor Arena—Siempre que se llega á las exageraciones, es—una cuestión bien sencilla—debe por regla general temerse que en los colegiados se formen grupos ó que por lo menos haya el peligro de que se haga una mayoría y una minoría.

Señor Pérez Olave—Es la idea de algunos colegialistas. El señor senador Espalter la ha patrocinado.

Señor Arena—En un colegiado de siete, cuatro resuelven una cuestión; en uno de cinco, bastan tres.

Señor Manini Ríos—Para obtener ese remedio tendría que ampliar en proporción mucho más grande el número de miembros del Directorio; tendría que tener el Directorio 50 ó 60 miembros.

Un ejemplo práctico y casero: todos sabemos lo que ocurre en el Senado.

Uno de los defectos que tiene la Constitución actual de la República es tener un Senado demasiado reducido, de tal manera que las soluciones se hacen fatalmente en antesalas.

Nada puede conseguirse en un Directorio de una compañía privada aumentándose en dos el número de sus miembros. Para obtener remedio tendría que llevarse el Directorio de esta institución á un número de 40 ó 50 miembros, pero esto no es posible.

Señor Arena—Eso sería el ideal, pero no es posible.

Señor Manini Ríos — Economicémosle, pues, 4.800 pesos anuales al erario público, dejando reducido á cinco el número, sobre todo cuando existen otras instituciones en el país que manejan intereses mucho más vastos todavía.

Señor Rodríguez—Deseo agregar á las consideraciones que adujo el señor senador Arena, salvo la parte en que habló del Colegiado, en que no concordamos...

Señor Arena—Hasta ahora; porque me imagino que en el porvenir...

Señor Rodríguez—El porvenir no es posible predecirlo y menos en el sentido...

Señor Arena—Es el gran triunfo del día que he obtenido en este debate.

Señor Pérez Olave—Los colegialistas se van á plegar á la tesis que sostiene el doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez—Iba á decir que además de las razones de la buena dirección de esta Empresa, que va á tener á su cargo durante algún tiempo el ferrocarril y el tranvía, se desea tener un Directorio de una composición análoga á la del Banco de la República y Usina Eléctrica, se le han hecho presente á la Comisión consideraciones de orden práctico; se le ha manifestado que hay utilidad en que en el seno de ese Directorio colaboren con su experiencia dos de los miembros del Directorio actual.

Señor Manini Ríos—Que colabore uno.

Señor Rodríguez—Que en períodos difíciles como los que ha tenido el Tranvía y Ferrocarril del Norte han sabido conservar y hacer prosperar esta empresa y hasta mejorarla bajo muchos aspectos.

Señor Manini Ríos—El señor senador Pérez Olave me insunúa en voz baja una solución: los accionistas particulares nombrarán uno, siempre de acuerdo con el proyecto del doctor Pérez Olave, y cuatro que le toca nombrar al Gobierno, los puede proponer el Poder Ejecutivo al Senado entre los miembros del actual Directorio de esa Empresa. Llegaremos á la misma solución y nos ahorraremos el espectáculo chocante (y el señor senador Rodríguez no lo oyó porque estaba conferenciando con el señor secretario del Senado), de que mientras el Directorio actual de esta empresa privada, le cuesta á la misma tres mil pesos el Directorio del Estado le va á costar 18.000 pesos, ó sea seis veces más.

De manera que por el simple hecho, no de electrificación, de cambio de tracción de progreso en las líneas, sino por el simple hecho de pasar de la administración privada á la nacional, se encarece en seis veces el costo de la dirección superior de este organismo, y eso no puede ser, cuando de manera tan fácil se puede remediar. Que convenga más, muy bien; pero si podemos reducirlo en 4.800 pesos, ¿por qué no lo hemos de hacer?

Señor Rodríguez — La Comisión ha expuesto las razones por las cuales la mayoría se ha inclinado á mantener el artículo tal como figuraba en el proyecto del Poder Ejecutivo; pero entiende que no es este un asunto de tal entidad para prolongar este debate, y por eso deja librada su solución al criterio de los señores senadores. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se van á votar las dos fórmulas de cláusula quinta.

Se va á votar primero la cláusula quinta tal cual está en el proyecto que se discute.

Léase.

(Se leyó).

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Accinelli — ¿Hay mayoría, señor Presidente? ¿Cuántos votaron?

Señor Presidente — Votaron ocho.

Se puede rectificar la votación.

Tienen la amabilidad los señores senadores de marcar la votación. — (Afirmativa).

Se va á leer la cláusula 6.a.

(Se leyó lo siguiente):

"Desde el año 1928 los gastos y utilidades del Ferrocarril del Norte no se computarán á los efectos del dividendo eventual de que habla el artículo 3.o."

Señor Pérez Olave — Este agregado que presento ahora responde á una manifestación que hizo el señor Revello en nombre de los accionistas. Creo que es justo, desde que en el año 1928 pasan íntegras á poder del Estado sus utilidades, así como sus gastos, no se tengan en cuenta para el dividendo eventual del dos y medio por ciento.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Rodríguez — La Comisión acepta esta enmienda, porque, aparte de que la considera justa, tiene noticias de que los señores accionistas, por lo menos, los más importantes, también la aceptan.

Señor Otero — No entiendo bien el artículo.

¿Qué es lo que quiere decir que no se computarán á los efectos del dividendo?

Señor Rodríguez — Es decir que los beneficios que produzca el Ferrocarril del Norte después del año 1927 no se tomarán en cuenta para el cálculo del dividendo eventual de dos y medio á que tienen derecho los accionistas por este proyecto.

Señor Arena — Se hace cuenta aparte.

Señor Rodríguez — Desde la fecha de este contrato hasta el año 1928 las utilidades, tanto del Tranvía como del Ferrocarril del Norte, se computan para el cálculo del dividendo suplementario; pero, después del año 1928, como el ferrocarril, por el contrato de concesión vigente, pasa á ser propiedad del Municipio y ahora del Estado, es justo que los beneficios del ferrocarril no se computen á favor de los accionistas particulares, y que vayan totalmente al tesoro nacional.

Señor Otero — No se le paga más que cuatro y medio por ciento.

Señor Rodríguez — A menos que el tranvía dé fuertes utilidades; si el tranvía da utilidades, con las cuales puedan cubrirse los servicios de las obligaciones hipotecarias, los fondos de previsión y de reserva y todos los demás gastos de la Empresa, lo que sobre se destinará para pagar el dividendo suplementario que puede llegar hasta dos y medio por ciento.

Señor Otero — ¿De modo que es una cláusula favorable al Estado?

Señor Rodríguez—Es una cláusula favorable al Estado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se leyó lo siguiente):

"Adquisición de la Empresa

"Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre la Comisión de Fomento del Honorable Senado y los accionistas del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Otero—¿Este es el contrato anterior que acaba de votarse?

Señor Rodríguez—Exactamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo emitirá las cautelas provisorias y títulos definitivos, que se denominarán "Títulos de adquisición del Ferrocarril del Norte", á que se refiere el artículo 2.o del contrato. Serán al portador y de los valores que se determine y unas y otros llevarán la firma del Ministro de Hacienda autografiada y las firmas del Contador General de la Nación y el Director de la Oficina de Crédito Público."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Pérez Olave—Donde dice: "del Ferrocarril del Norte", es: "del Ferrocarril y Tranvía del Norte".—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo nuevamente, con la modificación propuesta por el señor senador por Durazno.

(Se leyó):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo emitirá las cautelas provisorias y títulos definitivos, que se denominarán "Títulos de adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte", á que se refiere el artículo 2.o del contrato. Serán al portador y de los valores que se determine y unas y otros llevarán la firma del Ministro de Hacienda autografiada y las firmas del Contador General de la Nación y el Director de la Oficina de Crédito Público."

Señor Presidente—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo procederá á adquirir amigablemente las acciones que no hayan entrado en el contrato, en la forma y condiciones que en él se determinan. Las acciones que no puedan adquirirse de ese modo, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo."

Señor Presidente — En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Declárans e aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos y artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de expropiaciones de bienes raíces de Marzo 28 de 1912."

Señor Presidente—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o En esos juicios no se considerará como oferta de la Administración Pública las condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por esta ley. En ellos el Poder Ejecutivo podrá ofrecer como precio máximo el que vendrá á resultar de un promedio entre los dividendos acordados en los dos últimos años por la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

Señor Presidente—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Las acciones adquiridas por el Poder Ejecutivo se agregarán á las que actualmente posee el Estado, á fin de percibir el interés correspondiente."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez — Pido la palabra, señor Presidente.

Explicaba una parte de este proyecto á mi colega doctor Arena, y por esa circunstancia no pude atender la lectura del artículo 5.o.

Dice el artículo 5.o: "En esos juicios no se considerará como oferta de la Administración Pública las condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por esta ley. En ellos el Poder Ejecutivo podrá ofrecer como precio máximo el que vendría á resultar del promedio entre los dividendos acordados en los dos últimos años por la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte"...

Señor Pérez Olave — Anteriores á la adquisición por el Estado.

Señor Rodríguez — . Bien: entiendo que el pensamiento del doctor Pérez Olave es que esas acciones puedan pagarse capitalizando esos dividendos, porque no se va á entregar un dividendo: lo que se va á entregar es una suma, capitalizada con arreglo al promedio del dividendo y por el tiempo que le falta para vencer esta concesión; ese será el precio de las acciones. Ese es el pensamiento.

Señor Pérez Olave — Es claro. Más, todavía, que el dividendo á que se refiere el artículo, es de la Empresa...

Señor Rodríguez — En su condición actual.

Señor Pérez Olave — ... actual; no después de adquirida por el Estado.

Señor Rodríguez — Exactamente: de manera que yo propondría que ambas aclaraciones se incorporasen á este artículo, — y á efecto de que las cosas se hagan reglamentariamente, pido al Honorable Senado quiera acordar la reconsideración del artículo 5.o, para incorporar estas dos aclaraciones que no modifican el pensamiento del autor, sino que sencillamente lo aclaran.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se reconsidera el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión.

Señor Rodríguez. — Propongo, señor Presidente, que en ese artículo 5.o, en el segundo párrafo, donde dice: "En ellos el Poder Ejecutivo podrá ofrecer como precio máximo el que vendría á resultar "de la capitalización por el tiempo que aún le falta para vencer á la concesión vigente del promedio de los" dividendos acordados en los dos últimos años por la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte"...

Señor Pérez Olave — Anteriores á la adquisición por el Estado.

Señor Rodríguez—... "á inferiores á su adquisición por el Estado".

Señor Otero — ¿Y si los accionistas no aceptasen, entonces se iría á la tasación?

Señor Rodríguez — Si los accionistas no aceptan, se va al procedimiento que establece el artículo 4.o.

Señor Pérez Olave — Se va á la expropiación.

Señor Otero—Es decir: ¿tasación regular y todo, sometido á Juez?

Señor Pérez Olave—En ese artículo se fija una norma para los que no aceptan.

Señor Rodríguez—Que están en ínfima minoría.

Señor Otero — La norma de procedimiento es para el Poder Ejecutivo, no para los otros, porque eso no podemos hacerlo nosotros!

Señor Pérez Olave—Es claro.

Señor Presidente—Podría darse lectura nuevamente.

(Se leyó):

"Artículo 5.o En esos juicios no se considerará como oferta de la Administración Pública las condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por esta ley. En ellos el Poder Ejecutivo podrá ofrecer como precio máximo el que vendría á resultar "de la capitalización por el tiempo que aún le falta para vencer á la concesión vigente del promedio" de los dividendos acordados en los dos últimos años, anteriores á esta ley, por la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales las cantidades necesarias para adquirir las acciones amigablemente ó por vía de expropiación."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o Los intereses correspondientes á las acciones del Estado serán depositados en la Tesorería General de la Nación é ingresarán á rentas generales."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o El Directorio de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, ó la persona que él designe, hará entrega al funcionario nombrado por el Poder Ejecutivo, de la propiedad de dicha Empresa. El acto será autorizado por el Escribano de Gobierno y Hacienda, especificándose en la respectiva escritura la naturaleza y número de los bienes que se entregan."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 10.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Continúa la segunda discusión del proyecto sobre la electrificación del tranvía y funcionamiento de la Empresa.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o La Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte estará á cargo de un Directorio compuesto de un Presidente y cuatro vocales, nombrados aquél y tres de éstos por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente, en el caso de receso legislativo. El otro vocal será designado por los tenedores de títulos, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o El Presidente y Vocales que nombre el Poder Ejecutivo deberán ser ciudadanos naturales ó legales y no podrán ser removidos sino por las causas y con las formalidades prescriptas por el artículo 81 de la Constitución.

No podrán ser Directores:

A) Los menores de 25 años.
B) Los miembros de otras empresas similares.
C) Los funcionarios y empleados públicos.
D) Los miembros del Cuerpo Legislativo.
E) Dos ó más personas que pertenezcan á una misma sociedad comercial.
F) Los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Manini Ríos — Dice uno de los incisos: "Dos ó más personas que pertenezcan á una misma sociedad comercial".

Quiere decir que no pueden ser designadas dos personas que pertenezcan á una misma sociedad.

Señor Pérez Olave — Esto se hace por las vinculaciones que pueden existir entre esas personas, y que, al deliberar, vayan comprometidas con sus votos.

Señor Manini Ríos — Veo la redacción un poco anfibológica, y perdone el autor del proyecto.

Señor Pérez Olave — No me parece; creo que la redacción está clara.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el *artículo 3.o.*

(Se leyó):

"Artículo 3.o Las funciones del Presidente y Vocales durarán cuatro años. No obstante, el primer Directorio, excepto el miembro elegido por los tenedores de títulos, se renovará por mitad á los dos años, sorteándose entre el Presidente y los tres Vocales á quién corresponde salir. Las renovaciones siguientes continuarán en forma tal que cada miembro dure en su cometido cuatro años, á no ser que se trate de una sustitución, en cuyo caso sólo durarán el período complementario que corresponda.

El Presidente y los Vocales pueden ser reelectos."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o. El Directorio nombrará en su primera sesión, después de cada integración periódica, un Vicepresidente, que ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, renuncia ó impedimento de éste."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Otero — Se me ocurre una observación.

Me parece, señor Presidente, que si el espíritu de la ley tiende á que el Presidente del Directorio dependa directamente del Poder Ejecutivo, para que haya allí una acción oficial eficazmente representada, el Vicepresidente debe también ser designado por el Poder Ejecutivo. No veo motivo para que así no se haga.

Señor Pérez Olave — Aquí se sigue la norma del Banco Hipotecario y del Banco de la República. El Vicepresidente ejerce funciones muy transitorias.

Señor Otero — Pero que pueden ser importantes; la importancia de las funciones no se mide por el tiempo que duran. Puede suceder que haya asuntos pendientes graves en esa época transitoria y que tengan que ser resueltos por el Vicepresidente.

Señor Pérez Olave — Por lo demás, el Vicepresidente será designado por los miembros elegidos por el Poder Ejecutivo, de manera...

Señor Otero—Lo regular es que si hay motivos para que el Presidente sea nombrado por el Poder Ejecutivo, el Vicepresidente, que, en ciertos casos, va á ejercer las mismas funciones, sea nombrado igualmente.

Por otra parte, la cuestión de forma en sí misma no tiene importancia; lo que la tiene es la cuestión de fondo, las funciones que han de desempeñar el Presidente y el Vice.

Señor Pérez Olave—Al establecer esto, lo he tomado de disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República, de la Luz Eléctrica y del Banco Hipotecario.

Señor Otero—Lo práctico es que sea el Poder Ejecutivo quien los nombre; se trata de mayor garantía para el Estado; no garantía de honradez, pero de aptitudes; puede haber un interés hasta de orden particularmente político en que sea así. Una cosa es que se encare la cuestión del punto de vista del interés público, y otra es que sea encarada tan sólo del punto de vista técnico y comercial. Un excelente Director puede carecer de amplitud de miras y de experiencia pública administrativa para presidir un organismo oficial ó semioficial.

Señor Pérez Olave—Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Arena—Y nosotros, miembros de la Comisión, no podemos ser más realistas que el rey; si el autor del proyecto acepta, nosotros también aceptamos.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar su enmienda el señor senador por Artigas?

Señor Otero—Simplemente que el Vicepresidente, en vez de ser nombrado por los Directores, lo sea por el Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Con anuencia del Senado, se entiende.

Señor Pérez Olave—Habría que reconsiderar también el artículo 2.o.

Señor Manini Ríos—Y el 1.o.

Señor Otero—Es una cuestión de redacción; no vale la pena ir á la reconsideración; la Secretaría lo arreglará.

Señor Presidente—Es que el artículo 1.o, *sancionado ya, resultaría contradictorio.*

Señor Otero—Se puede reconsiderar en block, autorizando á la Secretaría para que arregle el articulado.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Se podría suprimir del artículo 4.o las palabras: "El Directorio nombrará en su primera sesión después de cada integración periódica...", y dejarlo así: "El Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, renuncia ó impedimento de éste".—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 4.o.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o La remuneración del Presidente, la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y la de los Vocales, será de 300, 250 y 200 pesos mensuales, respectivamente."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el *artículo 6.o.*

(Se leyó):

"Artículo 6.o El Directorio nombrará directamente á todo el personal de la Empresa, el que deberá ser en lo posible de ciudadanos naturales ó legales, fijará sus dotaciones, determinará sus atribuciones y tendrá amplia facultad para suspender, remover ó destituir á cualquiera de ellos. Esta disposición no regirá para los empleados extranjeros que estén en funciones al tiempo de promulgarse esta ley.

Los actuales empleados seguirán en sus respectivos puestos, sin perjuicio de que el Directorio, por razones de mejor servicio, proceda á la remoción ó cambio de destino de aquellos que estime necesarios."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Manini Ríos—El inciso 2.o dice que los actuales empleados seguirán en sus respectivos puestos, sin perjuicio de que el Directorio proceda á su remoción ó cambio de destino.

Parece que en virtud de esta disposición debe entenderse que en la remoción va comprendido el cese del empleado, y esto sería contradictorio con lo dispuesto en el inciso anterior.

Señor Pérez Olave—Puede hacer cesar.

Señor Otero—Entonces, ¿por qué no se pone "cese"?

Señor Manini Ríos—Porque la remoción significa á veces sólo cambio de lugar.

Señor Pérez Olave—Remoción indica cese también.

Señor Espalter — "No remover" no es hacer cesar.

Señor Accinelli—Que se sustituya la palabra "remoción" por la de "cese".

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 6.o con la modificación propuesta por el señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Compete además al Directorio establecer la tarifa de pasajes y fletes, lo relativo á horarios y extensión de las vías, sujetándose á lo que dispongan de un modo general las disposiciones y ordenanzas municipales."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o Las diferencias entre la Empresa y la Junta ó Intendencia Municipal serán resueltas por el Poder Ejecutivo."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o El Directorio propondrá al Poder Ejecutivo, dentro del año siguiente á su funcionamiento, el plan de electrificación del Tranvía del Norte, la ampliación de sus líneas, presupuestos y bases financieras, lo cual aprobado el Directorio procurará que en el más breve tiempo posible, y como plazo máximo tres años, quede electrificada la línea del tranvía".

Señor Presidente—En discusión.

Señor Rodríguez — Voy á proponer á este artículo una enmienda que no es fundamental, puesto que no altera el plan general del proyecto, sino más bien de forma.

Es menester que en alguna parte de esta ley se establezca en qué forma van á determinarse las condiciones generales de la concesión de electrificación que ha de otorgarse á esta Empresa para su línea del Tranvía del Norte.

En el proyecto que anteriormente presentó la Comisión de Fomento, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, se decía de una manera expresa que la Junta Económico-Administrativa de la Capital otorgaría una concesión de electrificación en condiciones análogas al proyecto de contrato de 18 de Agosto de 1906.

Hay una serie de detalles en esa concesión de electrificación que figuran agregados al repartido, que no están en esta ley, y por eso hay conveniencia en que en ella se haga expresa referencia á quién debe establecer las cláusulas generales de esta concesión de electrificación.

Es indudable que esta es una materia esencialmente municipal y que debe ser la Junta Económico - Administrativa de la Capital la que establezca esas condiciones, aunque respetando lo que imperativamente establezca el legislador.

Para ello ya se ha obtenido la conformidad de la Junta Económico - Administrativa de la Capital, que tenía derechos eventuales en este asunto, según se ha recordado en la larga discusión general que tuvimos á este respecto.

Señor Manini Ríos — Derechos eventuales en cuanto al plazo.

Señor Rodríguez — En cuanto al plazo y aun en cuanto á la propiedad del Ferrocarril y Tranvía del Norte, que, según la concesión vigente, pasaba á propiedad

del Municipio al vencimiento de la concesión vigente.

Señor Manini Ríos — No eran derechos eventuales; derechos futuros.

Señor Rodríguez — Se ha arribado á una solución por la cual el Estado le da al Municipio, en pago de esos derechos futuros, una área de tierra valiosa, donde iba á construirse el futuro Palacio de Gobierno, y en virtud de esa disposición y otras cláusulas ya concertadas se tiene la conformidad de la Junta de Montevideo para que se establezca de una manera imperativa, en la presente ley, que la Junta de la Capital le otorgará á esta Empresa una concesión de electrificación en condiciones análogas á las que se fijaron en el proyecto de 18 de Agosto de 1906.

Señor Arena — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la hora hasta concluir con este asunto.

Señor Manini Ríos — No apoyado; faltan 17 artículos.

Señor Arena — Por media hora.

Señor Manini Ríos — Por un cuarto de hora.

Señor Arena — Por media hora.

Señor Manini Ríos — Yo no la voto.

Señor Presidente — Se va á votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Dudosa).

Señor Arena—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Arena — Pido que se rectifique otra vez la votación; hago de nuevo la moción.

Señor Presidente—Si se prorroga por media hora la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez—De acuerdo con las ideas expuestas, propongo que como primer inciso de este artículo 9.o se diga lo siguiente: "La Junta Económico-Administrativa de la Capital otorgará á esta Empresa, dentro del mes siguiente á la promulgación de esta ley, una concesión para la electrificación de sus líneas y ramales en condiciones análogas á las establecidas en el proyecto de concesión concertado entre dicha Junta y la anterior Empresa el 18 de Agosto de 1906, con las modificaciones previstas en esta ley."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Pérez Olave — Yo acepto, señor Presidente, la enmienda que propone el señor senador, pero creo que ella ya está contemplada en el mismo texto de la ley, no sólo en el artículo 9.o, sino en los artículos 10 y 11.

El artículo 10 establece que la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal tendrán la intervención que corresponde en estos casos por leyes y disposiciones vigentes; y el artículo 11, que las autoridades municipales concederán á la Empresa los mismos favores y ventajas que las otorgadas á las otras Empresas similares. En realidad la Junta va á tener aquí la intervención á que se refiere el señor senador.

La concesión no es la Junta la que la va á otorgar; la concede el legislador, como la ha concedido á otras empresas similares. Pero como el inciso viene á aclarar, y como en este caso lo que abunda no daña, por mi parte acepto.

Señor Rodríguez — Yo insisto en esta aclaración, que, como dije, no alteraba el plan del proyecto del señor senador, porque en las otras concesiones á que él hace referencia se detallaban varias de las cláusulas que figuran en esos contratos de las demás empresas y que figuran en ese proyecto de 18 de Agosto de 1906 y aquí en la ley que discutimos no hay ningún pasaje donde se aluda á esas cláusulas especiales.

De manera que no perjudica el que se diga que esa concesión debe otorgarla la Junta Económico-Administrativa de la Capital, y ahí es á donde van á estatuirse todas las condiciones para llevar á cabo la electrificación de esas líneas; además queda establecido con esto el precedente de que toda ampliación, todo nuevo ramal debe ser siempre otorgado por el Municipio, que es quien tiene el Gobierno de la Comuna.

Señor Pérez Olave — Por mi proyecto así está establecido.

Señor Arena — Si no perjudica el artículo, lo votamos.

Señor Pérez Olave — Ya he dicho que lo iba á votar; quería hacer notar que no me había olvidado de eso.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 9.o con la enmienda del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez — Hay que votar el resto del artículo 9.o. Esto va como parte primera del artículo 9, y lo demás del artículo tal como lo había redactado el doctor Pérez Olave.

Señor Presidente — Se ha votado el artículo 9.o con el inciso propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—Perfectamente.

Señor Presidente — Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Artículo 10. La Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal tendrán la intervención que corresponde en estos casos por leyes y disposiciones vigentes, las que deberá cumplir y respetar la Empresa en todo aquello que no se altera por esta ley."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Artículo 11. Las autoridades municipales concederán á la Empresa los mismos favores y ventajas que las otorgadas á las otras Empresas similares y en igualdad de condiciones tendrá siempre preferencia sobre las otras."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. Todos los edificios sobre los cuales sea necesario fijar soportes ó pescantes para el establecimiento de los cables y trolley, quedan sujetos á la servidumbre respectiva con carácter gratuito. No obstante, los perjuicios que se produzcan obligarán á la Empresa á abonar las indemnizaciones correspondientes. Siempre que los propietarios de los muros ó edificios tengan que hacer obras que obliguen á remover los pescantes ó soportes, esta remoción será hecha por la Empresa á su costo y mediante simple requisición de la Intendencia."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Artículo 13. La ejecución de las obras se efectuará previa licitación restringida entre Empresas, Compañías ó firmas acreditadas. La licitación y contratación podrá dividirse entre diversas casas que se ocupen de los varios elementos que reclamará la electrificación del tranvía.

El tipo del material rodante deberá ser análogo ó superior al adoptado por la Sociedad Comercial de Montevideo."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Artículo 14. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrá resolverse la contratación directa de las obras y materiales, toda vez que haya una propuesta ventajosa, con arreglo al presupuesto referido en el artículo 9.o, que venga unida al financiamiento de las Obligaciones Hipotecarias y obtenga la conformidad de cuatro miembros del Directorio, por lo menos, y la aprobación del Poder Ejecutivo."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó):

"Artículo 15. La energía eléctrica para el funcionamiento del tranvía y demás servicios será provista por la Usina Eléctrica del Estado, previo acuerdo entre ambas empresas sobre las tarifas de precios, los que deberán ser siempre más bajos que los cobrados á las demás empresas de tranvías. En el caso de existir diferencia, resolverá el Poder Ejecutivo."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó):

"Artículo 16. Para llevar á cabo la electrificación del tranvía, queda autorizado el Directorio para emitir y vender, con autorización del Poder Ejecutivo, Obligaciones Hipotecarias sobre el Tranvía y Ferrocarril del Norte hasta la suma de un millón quinientos mil pesos, con un interés de seis por ciento anual pagadero por trimestres y una amortización acumulativa de uno por ciento también anual, y que se realizará semestralmente á la puja si las obligaciones se cotizaran abajo de la par y por sorteo en caso contrario.

El Directorio, cuando las utilidades lo permitieran, podrá elevar esta amortización hasta el cuatro por ciento anual ó realizar amortizaciones extraordinarias."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez — Al final de este artículo conviene establecer que estas amortizaciones extraordinarias podrán efectuarse después de haberse abonado el dividendo eventual de dos y medio por ciento á los accionistas; propongo, pues, que se agregue al final, donde dice: "amortizaciones extraordinarias": "después de haberse abonado el dividendo eventual de dos y medio por ciento á los tenedores de títulos de deuda pública".

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 16 con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó):

"Artículo 17. El servicio de intereses y amortización será efectuado y atendido por el Estado con los proventos de la Empresa y subsidiariamente con las rentas generales. Sin perjuicio de ello y á fin de facilitar la emisión de estas obligaciones, se afectará á este servicio por escritura de hipoteca en forma el Tranvía y Ferrocarril."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez — Debe decirse: "El servicio de intereses y amortización de las "obligaciones hipotecarias", etc., etc."

Señor Otero — ¿Este servicio será hecho por el Estado ó por la Empresa?

Señor Rodríguez — Las obligaciones van á ser emitidas como deuda pública.

Señor Pérez Olave — La Oficina de Crédito Público es la que hace el servicio. Ya lo establece el proyecto.

Señor Otero — Está bien.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Se aprueban sin discusión los siguientes artículos):

"Artículo 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de emisión de las Obligaciones Hipotecarias y será la Oficina de Crédito Público la encargada de atender el servicio de estos títulos."

III

Disposiciones generales

"Artículo 19. La Empresa abonará mensualmente á la Intendencia Municipal desde el día que se inaugure el servicio á tracción eléctrica el tres y medio por ciento de las entradas brutas. Entretanto se entregarán al Municipio las cantidades estipuladas entre la Junta y la anterior Empresa en el Convenio de fecha 30 de Octubre de 1901.

En el tres y medio por ciento á que se refiere el párrafo primero va comprendido el producido del ferrocarril."

Señor Presidente—En discusión el siguiente:

"Artículo 20. Queda autorizado el Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo, para entregar á la Junta Económino Administrativa, en vez de los ciento ochenta mil pesos en acciones preferidas de que se habla en las cláusulas 18 y 20 del contrato celebrado entre aquélla y la anterior Empresa, con fecha 18 de Agosto de 1906, dinero efectivo ú otra compensación equivalente."

Señor Rodríguez—Voy á proponer una enmienda de redacción á este artículo. Donde dice: "cláusulas 18 y 20 del contrato celebrado", debe decirse: "cláusulas 18 y 20 del "proyecto de contrato concertado", porque nunca hubo contrato celebrado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Seguidamente se aprobaron sin discusión los siguientes artículos):

"Artículo 21. La Junta tendrá derecho á una cuota-parte en las utilidades de la Empresa en la proporción que se determinará por una ley posterior."

"Art. 22. El Poder Ejecutivo transferirá al dominio del Municipio, la propiedad del terreno situado entre las calles 18 de Julio, Ejido, Santa Lucía y Soriano, con todas las mejoras que contiene, y con destino á la construcción del futuro Palacio Municipal ú otra mejora edilicia."

En discusión el siguiente.

"Artículo 23. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse la institución, de acuerdo con las disposiciones fundamentales de esta ley. A ese efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Poder Ejecutivo."

Señor Otero — ¿Esta Empresa va a ser administrada como si fuera una sociedad anónima? Como se habla varias veces de acciones...

Señor Pérez Olave — No existe acción ninguna. Es un organismo del Estado.

Señor Rodríguez — Esos títulos se van á convertir por deuda pública.

Señor Otero — Como se dice: "las acciones del Estado".

Señor Pérez Olave — Las acciones del Estado no se canjearán por títulos de deuda, porque el Estado es el dueño.

Señor Otero — ¿Entonces no hay ya sociedad anónima?

Señor Pérez Olave — Absolutamente.

Señor Rodríguez—Desaparece por completo la actual sociedad anónima.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Seguidamente se aprobó sin discusión el siguiente):

"Artículo 24. El Directorio publicará un balance mensual del activo y pasivo. Al finalizar cada ejercicio elevará al Poder Ejecutivo el balance general de la Empresa, acompañado de una memoria relativa al estado de la administración, á su desarrollo en el período transcurrido y á las perspectivas del futuro. Esos documentos se darán á la publicidad una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo."

Señor Presidente — En discusión el artículo 25.

"Artículo 25. Mensualmente un inspector delegado de la Contaduría General del Estado verificará el movimiento de valores, útiles y materiales de la institución, formulando las observaciones que estimase conveniente."

Señor Pérez Olave—Voy á proponer que el principio de este artículo se modifique en la siguiente forma:

"Mensualmente la Contaduría General del Estado, por intermedio de la Oficina de Contabilidad, etc., etc.".—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Se puso en discusión el siguiente).

"Artículo 26. Los empleados y obreros de esta empresa que debido á actos originados en el servicio, resulten inválidos, gozarán de todos los beneficios que acuerda la ley de 9 de Mayo de 1892 á los empleados policiales y del Cuerpo de Bomberos, transmitiéndose esos beneficios, en caso de fallecimiento, á la viuda ó á sus hijos, en la forma dispuesta por la misma ley. Las pensiones que así correspondan serán costeadas por la misma Empresa.

Queda entendido que este beneficio se acordará solamente á los empleados y obreros inválidos que por la ley de jubilaciones y pensiones civiles no tuvieran derecho á una pensión más elevada que la que fija dicha ley de 9 de Mayo de 1892.

En todo caso, los referidos empleados y obreros no podrán acogerse sino á los beneficios de una ú otra ley y nunca á los de ambas simultáneamente."

Señor Rodríguez—En el último renglón debe decirse: "ambas leyes".—(Apoyados).

Además tengo que hacer otra aclaración en el penúltimo inciso.

Cuando se dice que este beneficio se acordará solamente á los empleados y obreros inválidos que por la ley de jubilaciones y pensiones civiles, etc., etc., conviene decir que es la ley de 14 de Julio de 1904, y sus ampliaciones, á que se hace referencia, porque hay otra ley anterior del año 1838.

Señor Pérez Olave—Y si rige la ley del año 1838, ¿por qué le vamos á quitar ese beneficio?

Supóngase que por la ley del año 1838 tenga una pensión mayor, ¿por qué no la va á gozar?

Señor Rodríguez—Desde luego, no puede ser. Lo regular es citar la ley que va á comprender á estos empleados.

Señor Pérez Olave—Supóngase el caso de un empleado del Estado que quiera pasar á servir á la Empresa del Tranvía del Norte con un sueldo mayor.

Mejor es no establecer fecha.

Señor Rodríguez — Mantengo mi opinión, pero no insisto en la enmienda.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Rodríguez, esto es, decir: "ambas leyes".

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Otero—¿Los poderes del Directorio son suficientes para intervenir en juicio?

Señor Accinelli—En el contrato "ad referendum" hay una disposición que se refiere á los poderes.

Señor Otero—No es propiamente para los casos de expropiación, sino poderes para poder comparecer en juicio.

¿Se le acuerdan esos poderes por esta ley?

Señor Arena—Evidentemente que sí, desde que hemos creado una personería jurídica.

Señor Otero—Pero, ¿dónde y cómo está creada?

Señor Arena—Por el hecho de crear el organismo, queda creada la personería jurídica.

Señor Otero—De modo que las facultades de la Administración comprende todo?

Señor Pérez Olave — Absolutamente todo.

Señor Accinelli—La personería jurídica se la da el Poder Ejecutivo.

Señor Otero—Esa es otra cosa.

Lo esencial es que quede claro, si entre las facultades de administración que se le acuerdan al Directorio por esta ley va comprendida la de comparecer en juicio.

Señor Arena—No hay duda.

Señor Otero—Entonces no hay que esperar á que la conceda el Poder Ejecutivo.

Señor Arena—Ya tiene la personería.

Señor Otero—Queda, pues, claramente entendido que entre las facultades de la Administración van los poderes judiciales.

Señor Arena—Eso es.

Señor Otero—No tengo nada más que decir.

Señor Presidente—El artículo 27 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 28 de Agosto de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MOGNONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Florida número 1400, y doña VIRGINIA LUISA RIVOLTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 945.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*. Oficial del Estado Civil.
390-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNABE COUSILLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1383, y doña REGINA ALBIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Guaraní número 1383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
391-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Avon (Islas Baleares), domiciliado en la calle Sarandí número 392, y doña FAUSTINA CLARA ANCHIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
392-v.sep.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña ISABEL POMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marmarajá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
393-v.sep.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABRAL, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña TERESA PERATO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
394-v.sep.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARIEZCURRENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 493, y doña MARIA ASUNCION ARDISSONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
395-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUZÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 374, (3.a sección), y doña JOSEFA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (Carballo), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1850.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
396-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la costa de Laureles (5.a sección del Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Carmen número 2178, y doña MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puente de Rivaldi (Pontevedra), domiciliada en la calle Carmen número 2178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
397-v.sep.5.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 30 del corriente á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas á vender en remate público una cantidad de animales ajenos, hallados en la vía pública. — Montevideo, Agosto 26 de 1914. — *Beltrand Dostuet*, Teniente Alcalde.
333-v.ag.29.

Disolución y formación de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con fecha 11 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la Calera Colón y hemos constituído otra que girará bajo la misma razón social, con el mismo fin y la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad extinguida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citando á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de 30 días á contar de la fecha de esta publicación se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos á la "Calera Colón" (pueblo del mismo nombre). —Colón, Agosto 27 de 1914. — *Salaberry Hermanos*.
335-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Domingo Russo mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Numancia número 1. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.— Montevideo, Agosto 26 de 1914. — *Gayetano Calannesi*.
334-v.sep.16.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Para la limpieza general del edificio destinado á "Casa de Maternidad"

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la limpieza general del edificio destinado á "Casa de Maternidad", sito en el Bulevar Artigas, en el terreno del Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 1 á 6 p. m., y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el miércoles 2 de Septiembre próximo á las 3 p. m. — Montevideo, Agosto 25 de 1914. — *La Dirección General*.
329-v.sep.2.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana.
2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2779

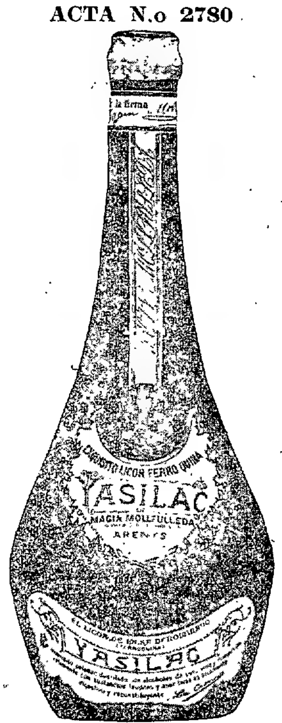
YASILAC

Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda é hijos de Magín Molfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado el registro de la marca:

"YASILAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
296-v.sep.4.

ACTA N.o 2780



Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda é hijos de Magín Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado el registro de la marca:

"YASILAC" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 297-v.sep.4.

ACTA N.o 2781



EL PAJARITO

Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL PAJARITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 298-v.sep.4.

ACTA N.o 2777

Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Dayton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 294-v.sep.4.

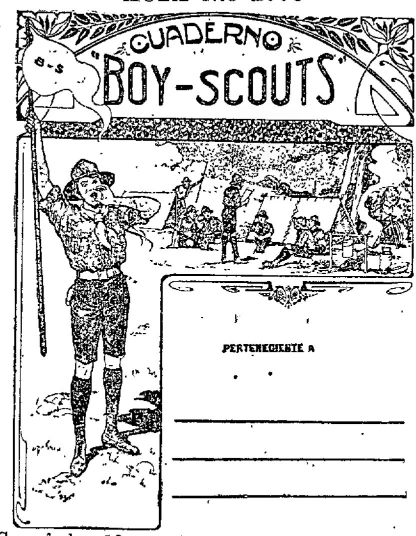
ACTA N.o 2778

Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register C.o, de Dayton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 295-v.sep.4.

ACTA N.o 2776



Con fecha 12 de Agosto de 1914, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOY-SCOUTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 290-v.sep.3.

ACTA N.o 2783



Con fecha 18 de Agosto de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 308-v.sep.5.

ACTA N.o 2775



Con fecha 7 de Agosto de 1914, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, apoderado de los señores Macedo y Filho, de Curitiva (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MACEDO JUNIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 267-v.ag.28.

ACTA N.o 2784



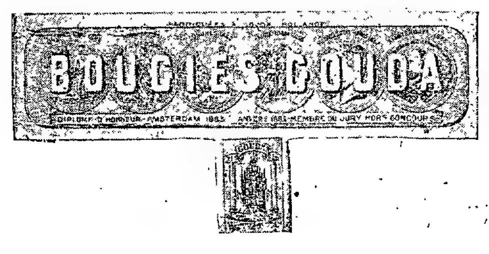
RESISTENCIA

Con fecha 22 de Agosto de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RESISTENCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Agosto 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 327-v.sep.11.

ACTA N.o 1874



Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Potenze y J. J. Sosa Días, apoderados de la Stearine Kaarsenfabrik Gouda, de Holanda, han solicitado el registro de la marca:

"BOUGIES GOUDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 321-v.sep.10.

ACTA N.o 2782



Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Miret Izárbez, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GASTROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 299-v.sep.4.

Biblioteca Nacional

El doctor don Osvaldo Crispo y Acosta, oriental, domiciliado en la calle Andes número 1419, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra de que es propietario, titulada "Motivos de Crítica Hispanoamericana", por Lauxar; y editores don Luis y Manuel Pérez. — Montevideo. Imprenta Mercurio 1914. — Montevideo, Agosto 22 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director. 330-v.ag.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional, en el período de Septiembre de 1914:

Día 7 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 7 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 7 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 11 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 14 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 14 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Mercedes San Martín de García y señorita Juana Fugni.

Día 18 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Coris N. Simeto y señor Emilio Fournié.

Día 21 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señora Leonor Hourticou y Aurelia Viera.

Día 21 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Emma Catalá de Princivalle y Luisa Palumbo de Shanon.

Día 25 — Gramática y Composición: Presidente, doctor Juan Aguirre y González; vocales, señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señor doctor José Pedro Segundo y señora María Díaz de Pintos.

Día 28 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 30 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señoritas Leonor Hourticou y María García San Martín.

Día 1.o de Octubre — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 1.o — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 1.o—Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni. — Montevideo, Agosto 22 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 326-v.sep.17.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17 hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 250-v.ag.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar las obras de reparación que deben llevarse á cabo en el edificio ubicado en la calle Orillas del Plata entre Andes y Florida, de esta ciudad, destinado á "Talleres Gráficos del Estado", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 1.o de Septiembre de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.

Los pedidos de planos, memorias y demás recaudos deberán solicitarse con 24 horas de anticipación. — Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director. 318-v.sep.1.o.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 14 de Septiembre de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director. 278-v.sep.14.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del puerto del Salto, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Septiembre de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1914. — *La Dirección.* 261-v.sep.7.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.* 157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para las reformas del edificio que existe en la ex quinta de Sierra, incorporado al Prado y destinado á Museo Municipal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Septiembre próximo á las 16. — Montevideo Agosto 24 de 1914. — *La Dirección.* 328-v.sep.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.19.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 219-v.nov.2.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.30.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictámen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón*, Intendente. 130-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado con escrito don Eulogio Z. Díaz, propietario de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección del Departamento y que tiene por límites: al Norte y Oeste don Vidal Díaz y Arias y al Sur y Este con Primo Díaz y más campo del postulante, solicitando permiso para desviar una senda de paso que atraviesa, dividiendo en dos partes el referido campo, estableciéndola por el límite Sur y Sureste y comprometiéndose á construir á su costo en la cañada existente en ese punto, donde sea necesario, un baden de piedra picada y cordones rústicos y á dejar el ancho de diez y siete metros que le corresponde como camino vecinal, antes que el nuevo camino sea librado al servicio público.

Y en cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones del decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de la circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: *Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitarse informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas*; se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 29 de 1914. — *A. Pan*, Intendente. — *Blas C. Martínez*, Secretario. 214-v.sep.1.o.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION PARA UNA BALSA EN SAN MIGUEL

Llámase á licitación pública para la construcción de una balsa en el arroyo de San Miguel (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en esta Secretaría y en la Sección Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, serán presentadas cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, dirigidas á esta Secretaría y el sobre dirá: Propuesta para la balsa en San Miguel (Rocha), se recibirán hasta el día 22 de Septiembre de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar las más convenientes ó de rechazarlas sin expresar motivo.—Rocha, Agosto 22 de 1914.—*La Secretaría.* 332-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio ppdo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 12 de Septiembre próximo á las 15 horas. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1914. — *Juan B. Zóboli*, Secretario. 301-v.sep.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1471, y doña EMMA TORRENS, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
360-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OTERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Convención número 1420, y doña MARIA LIZARRAGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Convención número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña ROSA CORBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
385-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1415, y doña EVARISTA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones número 1509.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
361-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ELENA PARADELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
362-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MONTANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña FRANCISCA MORALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
368-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CARLOS LAUVET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA DEL CARMEN CORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña VICTORIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Alzáibar número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSENDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1245, y doña ROSA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
370-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ELISO SUSANICHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1326, y doña SEGUNDA PAREDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1273, y doña SANTINA DANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Florida número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
386-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZIGNAGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 877, y doña JUANA GUASCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle San José número 885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
363-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PUENTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1292, y doña SOFIA ELVIRA LUXARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 9 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSIÑOL ROQUE, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña JUANA DIONISIA ALMEYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOURNAU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Lanne, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña ISABEL ARAUJO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
371-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SANNINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ejido número 943, y doña ANA SABELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
372-v.sep.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Ejido número 1307, y doña ENCARNACION AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
373-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ CIBILS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1039, y doña OLIVIA AIRALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas el Plata número 1224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
340-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARDITO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1334, y doña ISABEL MARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1541.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
341-v.ag.28.

En Montevieo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1559, y doña MARIA DEL ROSARIO CABAL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
342-v.ag.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORENCOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña AURELIA CUBILLAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Gaboto númuero 1665.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 374-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SERVETTO MITRE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1383, y doña SARA ESTHER SERVETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1493.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 369-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SAMARRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1363, y doña JUANA CARMEN PALENZONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1738.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Maipú, domiciliado en la Avenida General Flores número 68, y doña ELENA AISCAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2039.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
375-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEÑORANS ITURRALDE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1280, y doña DOMINGA BENVENUTTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palparaíso número 1280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
387-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIBERTO ROSETE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1760, y doña CONCEPCION CORRALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
364-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAINARDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Carmona, domiciliado en la calle Madrid número 1337, y doña ISIDORA ROJAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle César Díaz número 1231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pampas número 2223, y doña GUMERSINDA NAVARRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Figueroa número 1965.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
343-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle General Luna número 1365, y doña NIEVES MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Asunción número 1515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BELLAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña LUISA ABREU MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
376-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBITARO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña ELVIRA CARIDAD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio Humberto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
377-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 765 (4.a sección), y doña JUANA CARMEN BENISCELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle General Flores s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
345-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LESINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 12, y doña MARIA BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
346-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle José Pedro Varela s|n., y doña ISABEL PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 108 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
347-v.ag.28.

En Montevieo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DELMAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en la Provincia de Caor, domiciliado en la calle Navarro Chico s|n., y doña LUCIA ANA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL FERRANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2584, y doña HERMINIA DEMARCOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 26a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
365-v.sep.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AUGUSTO CARRASQUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Esperanza número 1, y doña MARIA DE JESUS GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Esperanza número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
378-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO ALVES PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Piratiny (Brasil), domiciliado en el Camino Suárez número 86, y doña RITA DE SOUZA MASCARENHAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Pelotas (Brasil), domiciliada en la calle Agraciada número 2903.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
349-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL ANTONIO CARLOS BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1283, y doña DELIA COTELO POSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
350-v.ag.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBANO COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Canelones número 1574, y doña GONZALINA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tupambaé, domiciliada en la calle Canelones número 1916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
379-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 2087, y doña MARIA OLIVARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
380-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BLAS POMÉS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Charrúa número 276, y doña JUANA AMELIA FORMENTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Enero de 1885, domiciliada en la calle Maldonado número 2094.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
388-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO LESLIE VAN DOMSELAAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 2004, y doña ANNE MARIE APESTEGUY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LAURA CLARA VILLARRUEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
381-v.sep.4.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VIONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA FELICIA RICHARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
366-v.sep.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE YANNICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2268, y doña MAGDALENA CONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
382-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILISBERTO LAURENTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Manuel Haedo número 23, y doña MERCEDES PERFECTA PALA SORT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LUIS DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1327, y doña CLOTILDE PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Particular número 2248, y doña AMELIA ENRICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bástos*, Oficial del Estado Civil.
383-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1870, y doña MAGDALENA PALUMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denunsien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bástos*, Oficial del Estado Civil.
384-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña ANGELA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle La Paz número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 389-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hausmann número 15, y doña DOLORES GARCIA GAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 367-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CLEMENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Justicia número 2150, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BELLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colonia número 1919, y doña CORINA BELLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca 2156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de una fracción de terreno de 2699 metros cuadrados 43, destinada á la apertura de la calle Oficial, que se encuentra al Oeste del Camino Larrañaga en el Rincón del Buceo, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 543, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de la mencionada fracción ha iniciado la Intendencia Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Domingo E. Gonzalez*, Actuario. 203-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Francisco E. Cabrera contra doña Petrona Osorio sobre ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo venidero de dos á tres de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado de este Departamento y con asistencia del alguacil y *actuario del mismo Juzgado*, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo *situada en Pintado, de este Departamento, duodécima sección judicial*, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, que lindan al Norte con la *sucesión de Carmen Osorio de Tegería*; Sud, herederos de Felipe Hernández (hoy Pedro Gómez), camino nacional de por medio, y Este, arroyo de Pintado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el *artículo 919 del Código de Procedimiento Civil*. — Florida, Julio 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público. 217-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano. 289-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 306-v.nov.19.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salaye-ta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 168-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado el doctor don Gabriel Anollés solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los acreedores de don Gabriel Anollés, comerciante de Rivera, acuerdan: 1.o) Consentir que dicho comerciante faculte al señor Pascual Quartino para que por cuenta y orden del mandante liquide en la forma que más convenga á los intereses en juego el activo de su casa comercial de Rivera. 2.o) Consentir igualmente que dicho señor reparta á prorrata el producto líquido obtenido, entre los acreedores de la casa comercial de que se trata, quienes en el acto de recibir la parte que les corresponda, otorgarán recibo por chancelación de cuentas. 3.o) En la carta orden que el señor Anollés dirigirá al liquidador señor Pascual Quartino hará las siguientes declaraciones: A) Que el referido activo lo entregará en debida forma y en conformidad con el que figura en el "Estado" que con fecha 31 de Enero ppdo. envió á los señores Comaschi, Castro y Cía. y que las diferencias que pudiese haber las cubrirá en metálico. B) Que sus únicos acreedores son los que figuran en el "Estado" mencionado en el anterior inciso y que si más tarde apareciese alguno ó algunos, será de su exclusiva cuenta el arreglo que correspondiere. C) Además siempre que los acreedores del concordato celebrado el 14 de Mayo de 1912 no reciban la suma íntegra que les corresponde el señor Anollés se compromete á abonarles la diferencia que resulte á su favor y á nombre de los señores Comaschi, Castro y Cía., con la garantía solidaria del señor Héctor Eguia Puentes, en dos vales á seis y doce meses de plazo, respectivamente, á contar desde la fecha en que se otorgue la carta de pago. 4.o) El señor Gabriel Anollés, junto con el señor Héctor Eguia Puentes, por las obligaciones que respectivamente contraen, firmarán con las modificaciones contenidas en estas cláusulas, por duplicado, la carta dirigida al señor Pascual Quartino, una para este señor y otra para los acreedores, que se depositará en la Secretaría de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio. 5.o) Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. 6.o) Esta acta será también depositada en la Secretaría de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio. Para constancia de lo convenido se labra la presente en la fecha *ut-supra*. Comaschi, Castro y Cía., $ 893.08; Zulc Raedler, 610.05; Guerín y Cía., 212.03; Rosi y Cía., 68.73; A. Gilbert é hijo, 431.50; L. Liberty Deque, 394.84; Juan Campodónico hijo, 499.55; Juan Restelli (hijo), 56.72; Ledoux, Aldabe y Cía., 478.89; Modesto Rodríguez, 87.80; Pedro F. Falco, 72; Ramos Seisdedos y Cía., 52.37; Caffera y Escalante, 106.84; García, Gabaldo y Cía., 23.05; Tedeschi y Cía., 21.71; Fábrica Nacional de Sombreros, 67.69; Lorenzo Simondino, 27.75; T. Ribara, 787.58; Juan A. Maestro, 155.77; Sestino Monocci, 178.75; J. De Lille y Cía., 122.41; Starico y Cía., 33.78; Carlos Pfeiff y Cía., 588.29; Colomar Ferreiro y Cía., 171.68; Hoz, Dávila y Cía., 10.66; Ricardo Algorta, 52.80; Farell hermanos, 253.38; Prada, Bervegillo y Cía., 265.87; Frugoni y Cía., 187.18; Calveiro y Cía., 601.89; J. G. García é hijo, 89.33; R. Guides y Cía., 37.54; Marcelo Cavilla, 90.13; Juan José Palau, 23.08; Marexiano y Cía., 83.31; Luisa R. de Sundberg, 77.08; F. D. Faig, 14.00; Santiago Guido, 410.52; Gainza y Cía., 444.00; L. Tusso y Cía., 114.00; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 275.23; Francisco J. Marquez, 29.66; César Valentini, 10.22; Dominoni, Gatti y Cía., 196.25; A. Gaumendi Roig, 32.05; Compañía General de Ropa Blanca, 517.42. Asimismo se hace saber que don Umberto Pisciottano ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.—Rivera, Julio 22 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantss*, Escribano. 304-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Septiembre entrante á las 3 p. m., á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor.—Tacuarembó, Julio 31 de 1914.—*Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 288-v.sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y

Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oc.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Scrafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.21.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Brun y Ungo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Isaac Ungo. — San José, Agosto 24 de 1914. — *Isaac Ungo.* 331-v.sep.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general que he prometido vender á don Feliciano D. Barreneche la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en la Estación Menezes, Departamento de Artigas, y que giraba bajo la razón social de Goñi y Muguruza. Quedará á cargo del activo y pasivo que me corresponde el comprador señor Barreneche. — Salto, Agosto de 1914. — *Cecilio Muguruza.* — *Feliciano D. Barreneche.* 324-v.sep.12.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en genral que he contratado vender á favor de los señores Héctor Valdastri y hermano la fiambrería sita en la Avenida General Flores número 161 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 20 de 1914. —*Lino Sassi.* 322-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con fecha 14 de Agosto del corriente año, se disolvió de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Grandi y Trabal Hermanos, quedando á cargo de todo el activo y pasivo don Francisco Grandi. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *Francisco Grandi. — Juan A. Ramón, José E. y Antonio M. Trabal.* 313-v.sep.9.

Disolución y formación de sociedad

Por conclusión de contrato ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de hierros y anexos tenían establecida bajo la firma de Sala y Cía., la señora Juana Vilardebó de Sala y su hijo don Antonio Sala en la calle Piedras número 567, pasando el activo y pasivo á la nueva sociedad establecida con la misma firma de Sala y Cía., entre los hermanos don Antonio y Pedro Mateo Sala, según las escrituras otorgadas ante el escribano don José Durán y Vidal el 15 del corriente mes. — Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *Antonio Sala. — Pedro M. Sala.* 316-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 15 del corriente Agosto, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que en el ramo de taller mecánico, herrería, fábrica de camas y anexos teníamos constituída en esta plaza bajo la firma de Malugani Hermanos y Compañía. El activo y pasivo social queda á cargo de los señores Francisco y Pablo Malugani, excepción hecha del taller y sección mecánica, cuyo activo y pasivo, á contar desde el 28 de Febrero último, los toma á su cargo el señor Juan Malugani. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *Juan Malugani. — Francisco Malugani. — Pablo Malugani.* 315-v.sep.9.

Promesa de venta

He prometido vender á los señores P. M. Sabarroz todas las existencias de mi casa de comercio situada en la Cuchilla de Cañas. (Departamento del Salto). Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Cuchilla de Cañas (Departamento del Salto), Agosto 19 de 1914. — *Viuda de Noble.* 310-v.sep.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Cabanelas mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución números 2496|500, esquina Santa María, y notifico á los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1914. — *Juan Jorge.* 323-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que en los ramos de fabricación de alpargatas y trenza de yute teníamos establecida en la calle Reducto número 143a y que giraba bajo la razón de Germán Botti y Compañía, ha quedado á cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio don Julio Mestre, lo que se hace saber para que todo aquel que se considere acreedor de dicha sociedad se presente dentro del término legal en la calle Daymán número 1215, á los efectos de su pago. — Montevideo, Agosto 18 de 1914. — *Germán Botti. — Julio Mestre.* 302-v.sep.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Angel B. Dall'Orso la lechería que tenemos establecida en la calle Piedras número 487, denominada "La Fermé". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *León Juan Ferrari y Cía. — Angel B. Dall'Orso.* 314-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en el Verdún de este departamento, bajo la razón "Fumero y Compañía", constituída por Agustín Fumero y Lorenzo Castro, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Lorenzo Castro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Minas, Agosto 17 de 1914. — *Agustín Fumero. — Lorenzo Castro.* 317-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Luis Balsa y José Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *Inocencio Zanoni.* 300-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Melquiades Albernás todas las existencias del establecimiento de mi propiedad denominado "Hotel Español", que tengo establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término que expresa la citada ley se presenten con los justificativos del caso, á reclamarlos.— Tacuarembó, Agosto 14 de 1914. — *Juan Trinidad* (hijo). 325-v.sep.24.

Disolución y formación de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Basso, González y Compañía, habiendo el socio don Manuel Vidal vendido á sus consocios Vicente Basso, José Suárez Blanco y Vicente González toda la parte que en dicha sociedad le correspondía, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo y constituyeron una nueva sociedad bajo la firma de Basso González y Suárez, explotando el establecimiento denominado "Splendid Hotel". De acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 13 de 1914.—*Basso, González y Suárez.* 287-v.sep.3.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Carlos Turon Camy mi casa de comercio denominada "Café Apolo", situada en la calle Misiones número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 13 de 1914. —*Teodoro Faccelli.* 286-v.sep.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

248-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 27...	Estación Manga	M.	16 Agosto 1914
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico..	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 7..	La Paz	V. y M.	14 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 3..	Santa Lucía	V. y M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 11.	Pando	V. y M.	31 Agosto 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagáncha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio ...	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José.....	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horquita de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12..	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	30 Sepbre. 1914
	PAYSANDU		
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barka	V. y M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

236-pte.625.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Cecilio García y Luis Bernasconi las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo Santiago Vázquez, calle del Puente de la Barra, 23.a sección policial. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 12 de 1914. —*Jaime Lloveras* (hijo). 282-v.sep.3.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público en general que con esta fecha vendí á don Eduardo Susena mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle 8 de Octubre número 354, emplazando á todos mis acreedores por el término legal para que pasen á cobrar sus deudas por la referida casa.—Montevideo, Agosto 12 de 1914. — *Adolfo Torres.* 279-v.sep.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villarejo, Etchechurry y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Benito Villarejo y Luis Coll, los que continuarán con la firma de Villarejo y Cía.—Montevideo, Agosto 12 de 1914.—*Villarejo y Cía.* 281-v.sep.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don José Luis Fontana el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional á Las Piedras, frente á la Avenida Lezica, Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1914. — *Camilo García.* 280-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio la disolución de la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de González, Crossi y Cía. en los ramos de perfumería, mercería al por mayor y menor y anexos á los ramos, así como la promesa de venta de as existencias y activo de dicha sociedad á favor de don Ramón González. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el domicilio social, calle Río Negro número 1370, con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días. — Montevideo, Agosto 10 de 1914. — *Ramón González.* 274-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que con casa de remate teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Zabala número 1368, quedando con el activo y pasivo el socio don Omar A. Pintos, según así aparece de la escritura que con fecha 31 de Mayo último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1914. — *Omar A. Pintos.* — *Eduardo Alberto Montautti.* 275-v.ag.31.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que con fecha 8 del corriente los socios de la firma "García, Gabaldo y Cía." de esta plaza, hemos convenido, por la separación del socio Víctor Gabaldo, disolver la sociedad, constituyendo otra con todos los otros socios con la firma de "García, Scarci y Compañía", la que se hará cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos previstos por la ley de la materia, hacemos este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1914. — *García, Gabaldo y Compañía.* — Domicilio: Misiones número 1366. 272-v.ag.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad constituída por "Alberto Traverso y Cía., y relativa á la casa de comercio que en los ramos de café y restaurant está establecida en la calle Pérez Castellanos número 1591, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Scotto. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden concurrir á cobrarlos al mencionado local. — Montevideo, Agosto 8 de 1914. — *Alberto Traverso.* — *José Scotto.* — *Rodolfo González Vila.* 276-v.sep.1.o.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he comprado la relojería y joyería que giraba en esta ciudad bajo la firma de Francisco Scorza. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de dicha casa se presenten á ésta á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1914. — *Jaime Muntaner.* 271-v.sep.11.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Juan Viviani mi negocio en los ramos de café y restaurant denominado "La Puerta del Sol", ubicado en esta ciudad, calle Reducto número 193. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro de los 30 días con los justificativos respectivos al comercio precitado.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Sebastián Barrios.* 268-v.ag.31.

Al comercio y al público

Por el presente se hace constar que don Antonio Bogliolo ha contratado vender á favor de don Francisco Baccino los útiles y demás pertenencias del negocio que el suscripto tenía en esta ciudad en el ramo de carnicería en la casa de la calle Miguelete número 1969, casi esquina Inca; así que el que tuviera algo que reclamar podrá dirigirse á la casa calle 18 de Julio número 1771, donde le será abonado su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 7 de 1914. — *Antonio Bogliolo.*—*Francisco Baccino.* 265-v.ag.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Negreira y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 7 de 1914. — *Antonio Laurino.* 266-v.ag.28.

Al comercio y al público

Con fecha 31 de Julio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad industrial fotográfica que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza y de la que formaban parte los señores R. Lancis, F. García, A. Canto y F. D. Faig. — Montevideo, Agosto 7 de 1914. 264-v.ag.28.

Al público y al comercio

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1807 con el nombre de Rego y Cereceda, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Cereceda. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será cancelado.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Rosendo Rego.*—*Vicente Cereceda.* 262-v.ag.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que el día 3 del corriente autorizó el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Domingo Silva la mitad que me correspondía en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Silva, Mestre y Compañía. El activo y pasivo queda á cargo de la nueva sociedad que la forman los señores Domingo Silva y Ataliva Silva Mestre, continuando el comercio con la misma firma social antes referida.—Melo, Agosto 6 de 1914.—*Domingo Devincenzi.* 303-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que en virtud de escritura otorgada el 17 de Julio del corriente año ante el escribano Manuel R. Alonso, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba bajo la firma de "Courtoisie y Cía., en el negocio de zapatería denominado "Franco-Española", que existe en esta ciudad, calle 18 de Julio número 849, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Augusto Courtoisie y Domingo Elissalde, habiéndose constituído una nueva sociedad en la misma fecha 17 de Julio y por escritura ante el mismo escribano Alonso, con la denominación de "Augusto Courtoisie y Compañía".—Montevideo, Agosto 5 de 1914.—*Courtoisie y Cía.* 252-v.sep.7.

Almacén vendido

Prevengo al comercio que he prometido vender á los señores Juan y Eduardo Vaccaro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fué de mi hijo Miguel Charles, establecido en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, rogando á todos los que se consideren acreedores pasen sus cuentas con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Carlos Charles.* 220-v.sep.1.o.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 24. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en que se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Antonio Angel Berrutti.* 213-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Deolindo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos, establecida en Cerro Chato de Yaguarí (7.a sección del Departamento de Rivera).—Cerro Chato de Yaguarí, Julio 20 de 1914.—*Coriolano Machado.* 270-v.ag.31.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido á Federico Reardeu las existencias de la casa de comercio que tenía establecido en Sauce. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *Domingo M. Abreu.* 311-v.sep.8.